



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 30 de noviembre de 2015
No. 106

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE QUE CREA UNA CUARTA REGIÓN JUDICIAL DENOMINADA ECATEPEC.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE DETERMINA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE CONOCERÁN DEL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CUARTA REGIÓN JUDICIAL ECATEPEC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE REESTRUCTURA LA ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBDIRECCIONES Y LAS ZONAS GEOGRÁFICAS EN QUE OPERAN LOS CENTROS DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN, Y DE JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO, DE LA CUARTA REGIÓN JUDICIAL ECATEPEC, ASÍ COMO LAS SALAS COLEGIADAS QUE QUEDARÁN ADSCRITAS A LA MISMA.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO Y ADSCRIPCIÓN DE LA PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL DE ECATEPEC, Y DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, RESPECTO A LA PROPUESTA EMITIDA POR EL COMITÉ GENERAL ACADÉMICO DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO "DOCTORA HONORIS CAUSA" A LA MINISTRA DOCTORA OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO QUE DEBERÁ OBSERVARSE EN LA CEREMONIA DE INVESTIDURA DEL RECONOCIMIENTO "DOCTOR HONORIS CAUSA" Y/O "DOCTORA HONORIS CAUSA" DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO QUE DEBERÁ OBSERVARSE EN LA CEREMONIA DE INVESTIDURA DEL RECONOCIMIENTO "MAGISTER HONORIS CAUSA" DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS, USO Y PORTACIÓN DE LA VENERA ACADÉMICA DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SOBRE LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADAS Y PERSONAL DE ACTUACIÓN, PARA CUBRIR LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN HORAS Y DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE ESTÁN EN TRÁMITE O QUE DARÁN INICIO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 5557, 5655, 5652, 5647, 5637, 5641, 5644, 801-B1, 798-B1, 2502-A1, 800-B1, 5645, 5639, 5657, 5646, 5640, 2503-A1, 2509-A1, 2510-A1, 799-B1, 2505-A1, 5656 y 5643.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5649, 5642, 5664, 77-C1, 2504-A1, 5651, 5650, 5648, 5638, 803-B1, 2508-A1, 2507-A1, 2506-A1, 5653, 5654, 5663, 5660, 5659, 5661, 5662, 5635, 5636, 802-B1 y 5658.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION SEGUNDA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 39/2015

Toluca de Lerdo, México, a 20 de noviembre de 2015.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE QUE CREA UNA CUARTA REGIÓN JUDICIAL DENOMINADA ECATEPEC.**CONSIDERANDO**

I. Al Consejo de la Judicatura, compete la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52, 63 fracciones XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, 1, 2 fracción II y 3 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la entidad.

II. En términos del artículo 63 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, al Consejo de la Judicatura corresponde determinar, por necesidades de la función jurisdiccional, las regiones geográficas en que deban ejercer sus funciones las salas regionales, adscribir a ellas los tribunales y juzgados de primera instancia y de cuantía menor para cada una de las regiones; aumentar o disminuir su número, cambiar de materia o residencia las salas o juzgados, determinando su organización y funcionamiento publicando oficialmente los acuerdos respectivos; y crear o suprimir plazas de servidores públicos de la administración de justicia.

III. Conforme a lo anterior, el Consejo de la Judicatura emitió acuerdo de fecha once de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en el que determinó la existencia de tres regiones judiciales, a saber: Toluca, Tlalnepantla y Texcoco.

IV. Por acuerdos del Consejo de fechas ocho de febrero de dos mil doce, veintidós de mayo de dos mil trece, y diecinueve de noviembre de dos mil catorce, se crearon dos Salas Penales, Tercera y Cuarta, y una Tercera Civil, todas con residencia en Ecatepec de Morelos, que quedaron adscritas a la Región Judicial de Tlalnepantla.

V. Conforme al acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del tres de junio de dos mil trece, se determinó que la competencia por territorio de la Tercera Sala Penal de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, se ejerce en los Distritos Judiciales de Ecatepec de Morelos y Zumpango; y los órganos jurisdiccionales adscritos por razón de materia y territorio son los Juzgados y Tribunales que conocen de la materia penal de los precitados Distritos Judiciales.

Por acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce, emitido por el Pleno de este Tribunal Superior de Justicia, se determinó que la Cuarta Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, ejerce su jurisdicción en materia penal en los Distritos Judiciales de Ecatepec de Morelos y Zumpango; quedando adscritos a ésta los Juzgados y Tribunales con residencia en los Distritos Judiciales de referencia que conocen de la materia penal.

Asimismo, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, el trece de febrero de dos mil doce, acordó que la Tercera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, ejerce jurisdicción en las materias civil, mercantil y familiar, en los asuntos iniciales que se promuevan ante la propia Sala, procedentes de los Juzgados Familiares, de los Juzgados Civiles de Primera Instancia, así como de los Juzgados Civiles de Cuantía Menor, de los Distritos Judiciales de Ecatepec de Morelos y Zumpango, México, los cuales quedan adscritos a dicha Sala Colegiada Civil, en razón de la materia y territorio.

VI. A la fecha, el Distrito Judicial de Ecatepec comprende, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, los municipios de Ecatepec de Morelos, Coacalco de Berriozabal y Tecámac; asimismo, el Distrito Judicial de Zumpango los municipios de Zumpango, Apaxco, Hueyoxtlá, Jaltenco, Nextlalpan, Tequixquiac y Tonanitla.

VII. En el Distrito Judicial de Ecatepec existen, 2 juzgados penales de primera instancia, 5 juzgados civiles de primera instancia, 11 juzgados familiares, 1 juzgado de control, 1 juzgado de juicio oral, 1 Tribunal de Juicio Oral, 2 juzgados de ejecución de sentencias (tradicionales), 1 juzgado de ejecución de sentencias del sistema procesal acusatorio, 1 juzgado mercantil de primera instancia y 1 juzgado civil de cuantía menor; es decir, veintiséis órganos jurisdiccionales.

Además, el Distrito Judicial de Ecatepec cuenta con dos Centros de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa, ubicados en los municipios de Ecatepec de Morelos y Tecámac, y un Centro de Convivencia Familiar en Ecatepec.

En el Distrito Judicial de Zumpango existe 1 juzgado penal de primera instancia, 1 juzgado civil de primera instancia, 1 juzgado familiar, 1 juzgado mixto de cuantía menor, 1 juzgado de control, 1 juzgado de juicio oral y 1 tribunal de juicio oral; es decir, siete órganos jurisdiccionales.

El Distrito de Zumpango cuenta también con un Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa en el municipio de Zumpango.

Estos órganos del Poder Judicial, prestan servicio a una población de más de dos millones y medio de habitantes, de acuerdo al censo poblacional del año dos mil diez realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Estado de México; sin embargo, considerando que a la fecha sólo la población del Distrito Judicial de Ecatepec asciende a más de dos millones de personas, según proyección basada en la estimación de crecimiento de la población a nivel nacional realizada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) del presente año, implica que la prestación del servicio es aproximadamente para tres millones de habitantes.

VIII. En ese contexto, es necesario crear una Región Judicial en Ecatepec, toda vez que desconcentrará las cargas laborales que maneja la región Tlalnepantla, generará una mejor distribución del trabajo y acercará el servicio al usuario de la administración de justicia, más aún en esta zona han sido establecidas previamente, Salas Civiles y Penales de Apelación, ello acorde al Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado de México, en su primer ideal de justicia que contempla: "Justicia Efectiva de Excelencia", y como primera línea estratégica: "Justicia accesible y efectiva", tendentes a lograr calidad total en la impartición de justicia.

IX. La Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, conservará su competencia.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 43 y 63 fracciones III y XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, se crea la **Cuarta Región Judicial del Estado de México**, que se denominará **Región Judicial Ecatepec**.

SEGUNDO. La **Cuarta Región Judicial Ecatepec**, entrará en funciones al día siguiente de la publicación del acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado.

TERCERO. Las actuales Salas Colegiadas Penales de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Tercera y Cuarta, se transforman en **Primera Sala Colegiada Penal de Ecatepec** y **Segunda Sala Colegiada Penal de Ecatepec**; y la Tercera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, en **Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec**.

CUARTO. La Primera Sala Colegiada Penal de Ecatepec y Segunda Sala Colegiada Penal de Ecatepec, tendrán su domicilio en Cerro de Chiconautla Torre II, anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social, Caminero Arenero sin número, Colonia Santa María Chiconautla, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55063; y la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec, en Avenida Primero de Mayo y Avenida Central sin número Colonia Las Américas, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55075.

QUINTO. Los Juzgados con residencia en los Distritos Judiciales de Ecatepec y Zumpango conservan su denominación.

SEXTO. La Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, seguirá conociendo de las apelaciones de delitos no graves de los Distritos Judiciales de Ecatepec y Zumpango.

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, este acuerdo, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerá competencia la Cuarta Región Judicial Ecatepec, así como la determinación de las Salas Colegiadas que deban quedar bajo su competencia, y adscriba a los Juzgados de Ecatepec y Zumpango a las Salas que correspondan en términos del artículo 63 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

OCTAVO. Publíquese en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado, Boletín Judicial de esta Institución y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México, por tratarse de un acuerdo de interés general.

II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE DETERMINA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE CONOCERÁN DEL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CUARTA REGIÓN JUDICIAL ECATEPEC.

CONSIDERANDO

I. Al Consejo de la Judicatura, compete la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52, 63 fracciones XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, 1, 2 fracción II y 3 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la entidad.

II. Por decreto número 375, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado, el quince de noviembre de dos mil once, se expidió la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México.

El artículo 12 del precitado ordenamiento legal, establece que el Poder Judicial del Estado de México contará con Jueces Especializados en Extinción de Dominio; asimismo, que el Consejo de la Judicatura determinará el número y competencia territorial de los mismos.

El Quinto Transitorio de la misma normatividad, prevé que el Consejo de la Judicatura del Estado de México, deberá determinar los Juzgados y Salas que conocerán de los casos de extinción de dominio y los recursos correspondientes, así como la circunscripción territorial de su competencia, a más tardar dentro de los sesenta días siguientes a la publicación del referido Decreto.

En cumplimiento al acuerdo de fecha doce de enero de dos mil doce, el Pleno del Consejo de la Judicatura creó los órganos jurisdiccionales que a la fecha conocen de los procedimientos de extinción de dominio en el Estado, siendo éstos los siguientes:

A) SALAS EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ÓRGANO JURISDICCIONAL	COMPETENCIA TERRITORIAL EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Primera Sala Civil de Toluca	Región Judicial de Toluca que comprende los Distritos Judiciales de: Toluca, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo y Valle de Bravo.
Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla	Región Judicial de Tlalnepantla que comprende los Distritos Judiciales de: Tlalnepantla, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos y Zumpango.
Primera Sala Civil de Texcoco	Región Judicial de Texcoco que comprende los Distritos Judiciales de: Texcoco, Chalco, Nezahualcóyotl y Otumba.

B) JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ÓRGANO JURISDICCIONAL	COMPETENCIA TERRITORIAL EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	ADSCRIPCIÓN A SEGUNDA INSTANCIA
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca	Región Judicial de Toluca Distritos Judiciales de Toluca, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo y Valle de Bravo.	Primera Sala Civil de Toluca

Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla	Región Judicial de Tlalnepantla Distritos Judiciales de: Tlalnepantla, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos y Zumpango.	Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco	Región Judicial de Texcoco Distritos Judiciales de: Texcoco, Chalco, Nezahualcóyotl y Otumba.	Primera Sala Civil de Texcoco

Por acuerdo de fecha trece de febrero de dos mil doce, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, determinó la competencia correspondiente de los citados órganos jurisdiccionales.

De esta manera existe un órgano de primera instancia y uno de segunda instancia, que conocen del procedimiento de Extinción de Dominio, en cada región judicial del Estado.

III. Por acuerdo de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se creó la Cuarta Región Judicial Ecatepec.

IV. A la Cuarta Región Judicial Ecatepec se adscribieron, la Primera Sala Colegiada Civil y los Juzgados Civiles de los Distritos Judiciales de Ecatepec y Zumpango, tres de Ecatepec y uno de Zumpango.

V. En estas condiciones, puesto que por región existen órganos de primera y segunda instancia que conocen de Extinción de Dominio, es necesaria en la nueva región judicial, el cambio de denominación de un Juzgado y una Sala que conozcan de la citada materia de los Distritos Judiciales de Ecatepec de Morelos y Zumpango, independientemente de la jurisdicción y competencia territorial que actualmente tienen; lo que contribuirá en la observancia del Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado de México, en su primer ideal de justicia que contempla: "Justicia Efectiva de Excelencia", y como primera línea estratégica: "Justicia accesible y efectiva", tendientes a lograr calidad total en la impartición de justicia.

VI. Atento a lo anterior, la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec conocerá los asuntos de Extinción de Dominio de los Distritos Judiciales de Ecatepec y Zumpango; asimismo, el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, conocerá de los procedimientos de Extinción de Dominio tanto del Distrito Judicial de Ecatepec como del Distrito Judicial de Zumpango.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 43 y 63 fracciones III y XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, los órganos jurisdiccionales que conocerán del procedimiento de Extinción de Dominio en la Región Ecatepec serán los siguientes:

ÓRGANO JURISDICCIONAL DE SEGUNDA INSTANCIA
Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec
ÓRGANO JURISDICCIONAL DE PRIMERA INSTANCIA
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec

Lo anterior, con independencia de la jurisdicción y competencia territorial que actualmente tienen.

SEGUNDO. Se modifica la denominación del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, por **Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec.**

TERCERO. Los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia en cuestión, quedan establecidos al día siguiente de la publicación del acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado.

CUARTO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerán competencia la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec, y el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec;

QUINTO. Publíquese en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado, Boletín Judicial de esta Institución y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México, por tratarse de un acuerdo de interés general.

III. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE REESTRUCTURA LA ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBDIRECCIONES Y LAS ZONAS GEOGRÁFICAS EN QUE OPERAN LOS CENTROS DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN, Y DE JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- En términos de los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52, 63 fracción XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, 1, 2 fracción II y 3 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Entidad, compete al Consejo de la Judicatura la Administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado.

- II. Por necesidad del servicio y para la mejor administración de Justicia se creó en esta fecha la Cuarta Región Judicial Ecatepec.
- III. En términos de lo dispuesto por los artículos 178 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y 2 del Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social, el Centro de Mediación y Conciliación, es un órgano desconcentrado del Poder Judicial del Estado de México, que cuenta con Centros Regionales distribuidos estratégicamente determinados por el Consejo de la Judicatura para atender las necesidades del Estado.
- IV. El Manual General de Organización del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial de la Entidad, determinó la estructura orgánica de los Centros en comento, que se integra por la Dirección General, la Subdirección de Certificación, Capacitación y Extensión, la Subdirección de Mediación Zona Centro, que comprende los Centros de Mediación ubicados en los municipios de Acambay, Atlacomulco, Ixtapan de la Sal, Toluca y Tenancingo; la Subdirección de Mediación Zona Poniente que comprende los ubicados en los municipios de Atizapán de Zaragoza, Chalco, Naucalpan, Tlalnepantla y Nezahualcóyotl; y La Subdirección de Mediación Zona Oriente que comprende los ubicados en los municipios de Ecatepec de Morelos, Cuautitlán, Tecámac y Texcoco.
- V. Actualmente existen quince Centros de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial de la Entidad, mismos que se organizan y distribuyen en tres zonas geográficas, que son: Zona Centro, Oriente y Poniente; con motivo de la creación de la nueva Región Judicial es necesario se reestructure la organización y distribución de las subdirecciones y las zonas geográficas en que operan actualmente los Centros de Mediación, Conciliación, y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, atendiendo además la ubicación geográfica de los municipios, a efecto de acercar el servicio que se brinda a través de estos centros a los usuarios de la Administración de Justicia, con la finalidad de contribuir a un mejor manejo administrativo, dando así cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado de México, en el ideal de Justicia "Justicia efectiva de excelencia" en el que se tiene como primera línea de acción estratégica a la "Justicia Accesible y Efectiva" tendientes a lograr calidad total en la impartición de justicia.
- VI. En consecuencia, con fundamento en los artículos 88, inciso b), 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 12, 15, y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio, para la mejor administración de justicia y atendiendo la creación de la nueva Región Judicial Ecatepec, se aprueba la reestructuración de la organización y distribución de las subdirecciones y las zonas geográficas en que operan los Centros de Mediación, Conciliación, y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.

SEGUNDO. Tomando en consideración que ahora son cuatro regiones judiciales, se atenderá a esta regionalización para hacer la distribución de los Centros de Mediación, Conciliación, y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, es decir, lo que antes era considerado como zonas ahora serán regiones, la Región de Toluca que comprenderá los centros de Toluca, Tenancingo, Ixtapan de la Sal, Atlacomulco y Acambay; la Región Tlalnepantla que comprenderá los centros de Tlalnepantla, Atizapán, Naucalpan y Cuautitlán; la Región de Texcoco que comprenderá los centros de Texcoco, Chalco y Nezahualcóyotl; y la Región de Ecatepec que comprenderá los centros de Ecatepec, Tecámac y Zumpango.

TERCERO. Las Subdirecciones ahora serán nombradas, divididas y distribuidas de la forma siguiente: la Subdirección de Toluca, comprenderá los Centros de Toluca, Tenancingo, Ixtapan de la Sal, Atlacomulco y Acambay; la Subdirección de Tlalnepantla, comprenderá los Centros de Tlalnepantla, Atizapán, Naucalpan y Cuautitlán; la Subdirección de Texcoco que comprenderá los Centros de Texcoco, Chalco y Nezahualcóyotl; y la Subdirección de Ecatepec, comprenderá los Centros de Ecatepec, Tecámac y Zumpango.

QUINTO. La determinación de la reestructuración, organización y distribución de las subdirecciones y las zonas geográficas a que se hace referencia en el presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado.

QUINTO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

IV. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO, DE LA CUARTA REGIÓN JUDICIAL ECATEPEC, ASÍ COMO LAS SALAS COLEGIADAS QUE QUEDARÁN ADSCRITAS A LA MISMA.

CONSIDERANDO

I. Conforme a las necesidades del servicio y para una mejor administración de justicia, en sesión del veintiuno de octubre de dos mil quince, el Consejo de la Judicatura determinó la creación de la Cuarta Región Judicial Ecatepec y entrará en funciones al día siguiente de la publicación del acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado.

II. El Consejo de la Judicatura solicitó al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, determinar la competencia por territorio de la Cuarta Región Judicial Ecatepec, así como las Salas Colegiadas que quedarán adscritas a la misma.

III. Las actuales Salas Colegiadas Penales de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Tercera y Cuarta, se transforman en **Primera Sala Colegiada Penal de Ecatepec** y **Segunda Sala Colegiada Penal de Ecatepec**; y la Tercera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, en **Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec**.

IV. Con fundamento en los artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La **Primera Sala Colegiada Penal de Ecatepec, Segunda Sala Colegiada Penal de Ecatepec, y Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec**, conservan la competencia asignada en sesiones de pleno de fechas trece de febrero de dos mil doce, tres de junio de dos mil trece y veinticinco de noviembre de dos mil catorce; es decir, las dos primeras en materia penal, y la tercera en civil, familiar y mercantil, de los Juzgados con residencia en los Distritos Judiciales de Ecatepec de Morelos y Zumpango y entrará en funciones al día siguiente de la publicación del acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Las Salas Penales y Civil de referencia, continuarán conociendo: de los recursos que sean de su competencia conforme a las leyes procesales del ramo, conflictos de competencia, recusaciones o excusas de sus miembros, de los magistrados unitarios de su adscripción, así como de la oposición de las partes, y solicitar, en su caso, la designación del sustituto al presidente del Tribunal Superior de Justicia y de los demás asuntos que les confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad, reglamento interior del tribunal y otras disposiciones legales.

TERCERO. Permanecen adscritos a las Salas Colegiadas Penales, Primera y Segunda, de Ecatepec, los órganos jurisdiccionales actualmente adscritos a la Tercera y Cuarta Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, es decir: los Juzgados Primero y Segundo Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos; Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal de Juicio Oral; así como el Juzgado Penal de Primera Instancia de Zumpango; Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral, Tribunal de Juicio Oral y Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Zumpango.

CUARTO. Se mantienen adscritos a la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec, los órganos jurisdiccionales actualmente adscritos a la Tercera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, es decir: los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos; Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal; Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac; Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos; Primero, Segundo, Tercero, Quinto, Sexto, Noveno y Décimo Familiares de Ecatepec de Morelos; Juzgado Cuarto y Séptimo Familiar de Ecatepec con residencia en Coacalco de Berriozábal; Juzgado Octavo y Décimo Primero Familiar de Ecatepec con residencia en Tecámac; Juzgado Civil de Cuantía Menor de Coacalco de Berriozábal; así como el Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango; Juzgado Familiar de Zumpango; y Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Zumpango.

QUINTO. Publíquese en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado, Boletín Judicial de esta Institución y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México, por tratarse de un acuerdo de interés general.

V. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO Y ADSCRIPCIÓN DE LA PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL DE ECATEPEC, Y DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura aprobó en sesión del doce de enero de dos mil doce, que los juicios de extinción de dominio sean del conocimiento del Poder Judicial del Estado.

II. Conforme a las necesidades del servicio y para una mejor administración de justicia, mediante acuerdo de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, el referido órgano colegiado determinó que la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec y el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, conocieran de la materia de Extinción de Dominio y modificó la denominación del Órgano Jurisdiccional de primera instancia en: Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec; entrarán en funciones al día siguiente de la publicación del acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado.

III. Considerando que el Consejo de la Judicatura solicitó al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, determinar la competencia por territorio de los precitados órganos jurisdiccionales; con fundamento en los artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec y el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec, conocerán de los juicios de extinción de dominio, conservando la competencia que actualmente tienen en materia civil, y mercantil y la primera de ellas en materia familiar, 8 entrarán en funciones al día siguiente de la publicación del acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El ámbito territorial en que la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec, ejercerá jurisdicción y competencia, será en los Distritos Judiciales de Ecatepec de Morelos y Zumpango.

TERCERO. El Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec, tendrá competencia para conocer de los asuntos de esta materia en Ecatepec de Morelos, Coacalco de Berriozábal y Tecámac; así como de Zumpango, Apaxco, Hueyapoxtlá, Jaltenco, Nextlalpan, Texquiquiac y Tonanitla; quedando adscrito para la Segunda Instancia a la Primera Sala Colegiada Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec.

CUARTO. Publíquese en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado, Boletín Judicial de esta Institución y el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México, por tratarse de un acuerdo de interés general.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Doctor en Derecho SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maestra en Ciencias Penales Fabiola Catalina Aparicio Perales, que da fe.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES
(RÚBRICA).



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 40/2015

Toluca de Lerdo, México, a 23 de noviembre de 2015.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes:

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, RESPECTO A LA PROPUESTA EMITIDA POR EL COMITÉ GENERAL ACADÉMICO DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO "DOCTORA HONORIS CAUSA" A LA MINISTRA DOCTORA OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS.

A la Escuela Judicial del Estado de México:

De conformidad con los artículos 109, párrafo segundo de la Constitución Local y 63, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura está facultado para expedir los acuerdos generales y reglamentos necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.

El Consejo de la Judicatura del Estado de México es el único facultado para otorgar los reconocimientos descritos en las fracciones I, II, III y IV del artículo 124 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México. En tal virtud, a propuesta razonada y justificada del Comité General Académico en su segunda sesión ordinaria 2015, segunda época, emitió el acuerdo número CGA/0001/2015 con el cual dictaminó someter a consideración del Consejo de la Judicatura del Estado de México el otorgar la distinción Doctora Honoris Causa a la Ministra Doctora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, y

CONSIDERANDO

Que es una prestigiada jurista con reconocimiento a nivel nacional e internacional. Que ha sido reconocida por su destacada trayectoria académica y sus contribuciones a las ciencias y las humanidades.

Que ha recibido diversos galardones a nivel nacional e internacional, Doctora Honoris Causa por la Universidad Autónoma de Morelos, julio 2003; Doctora Honoris Causa por la Universidad Autónoma de Nuevo León, septiembre 2003; Doctora Honoris Causa por la Universidad Interamericana de Morelos; Doctora Honoris Causa por la Universidad de Xalapa, mayo 2015; Doctora Honoris Causa por la Universidad Autónoma de Coahuila, septiembre 2015; Presea "Tepantlató", otorgada por el Instituto de Ciencias Jurídicas de la UNAM, 2003; Presea "Zafiro", otorgada por la Universidad en Estudios de Posgrado en Derecho, 2004; "Mujer del Año 2004", distinción otorgada por el Patronato de la Mujer del Año; Medalla "Anáhuac al Mérito Jurídico 2007", de la Universidad Anáhuac del Norte; reconocimiento "Clara Zetkin" en el marco del Centenario del Día Internacional de la Mujer, otorgado por la United for Solidarity (Coordinación Internacional de Grupos Vulnerables en Derechos Humanos) con el auspicio de la UNESCO, la Embajada de Dinamarca y la Secretaría de Gobernación; reconocimiento como egresada destacada de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México en marzo de 2014; Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri y Legisladores de 1913", de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el 2014, siendo la primera mujer en recibirla; Master Ad Vitam por la Universidad Autónoma de Coahuila, en 2014; en ese mismo año, se hizo acreedora a la Presea "Ministro Arturo Serrano Robles", otorgada por la Asociación Nacional de Magistrados y Jueces de Distrito en el Instituto de la Judicatura Federal; y, Presea al Mérito Cívico "Presea Estado de Nuevo León", septiembre 2015, entre otros.

Reconocida internacionalmente con distintos galardones y méritos por la defensa del Estado de Derecho y su énfasis por una impartición de justicia con Perspectiva de Género; siempre caracterizada por imprimir un efecto moral en sus decisiones, sin demeritar su sencillez, modestia y congruencia con sus principios.

En 1974 fue Secretaria Académica de la UNAM y docente de esa institución desde 1976; ha generado vínculos y aportaciones destacables a favor del desarrollo del Estado de México en materia de impartición de justicia; en reconocimiento a su trayectoria, la Comisión de Derechos Humanos de Nuevo León instituyó la Presea "Defensa de los Derechos Humanos Olga Sánchez Cordero".

Es miembro, entre muchas otras, de organizaciones como "International Women's Forum"; International Federation of University Women"; International Association of Women Judges; Federación Mexicana de Universitarias A.C.; Barra Mexicana, Colegio de Abogados; Colegio de Notarios del D.F., A.C.; Asociación Nacional del Notariado Mexicano A.C.; Consejera de "Fundación UNAM"; Socio Numerario de la Asociación Mexicana de Sociología; Miembro Numerario Número Uno del Grupo de los 100 del Centro de Innovación, Desarrollo e Investigación Jurídica para Latinoamérica; Socia Activa de la Benemérita Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística; integrante de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

Que una vez analizadas minuciosamente y exhaustivamente las contribuciones excepcionales como docente e investigadora, a las ciencias y al mejoramiento de las condiciones de vida y del bienestar de la humanidad, el Consejo de la Judicatura tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Que se otorgue el reconocimiento "Doctora Honoris Causa" a la Ministra Doctora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas por su destacada trayectoria y aportaciones como investigadora, docente, a las ciencias y para el mejoramiento de las condiciones de vida y del bienestar de la comunidad, a favor de los mexicanos, los derechos humanos y la equidad de género en la impartición de justicia.

SEGUNDO. Que la entrega del reconocimiento se realice en una ceremonia ex profeso, tal como se señala en los Lineamientos por los que se Establece el Protocolo que deberá celebrarse en la Ceremonia de Investidura del Reconocimiento Doctora Honoris Causa de la Escuela Judicial del Estado de México, y que el Director General de la misma haga la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Comuníquese este acuerdo, publicándose en el Boletín Judicial y en la página de internet de la Institución.

II. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO QUE DEBERÁ OBSERVARSE EN LA CEREMONIA DE INVESTIDURA DEL RECONOCIMIENTO "DOCTOR HONORIS CAUSA" Y/O "DOCTORA HONORIS CAUSA" DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. En términos del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los diversos 52 y 63 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial están a cargo del Consejo de la Judicatura, el cual dentro de sus atribuciones, tiene la de expedir reglamentos, acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. La Escuela Judicial, de conformidad con el artículo 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, es un órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura que tiene por objeto la capacitación, formación, actualización y profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Judicial.
- III. La Escuela Judicial del Estado de México es portadora de tradiciones que reconocen el valor humano desde una perspectiva ética, científica y filosófica, que fortalece y adquiere nuevos ímpetus para lograr cumplir sus fines sustantivos.
- IV. La Escuela Judicial trabaja en fomentar las acciones que contribuyan a desarrollar la vocación de servicio y el ejercicio de los valores y principios éticos inherentes a la función judicial, incrementando acciones que conduzcan a vincularse de manera estrecha con los sectores educativos y sociales, y el desarrollo del potencial que genera su investigación y conocimiento, ejerciendo el principio de responsabilidad social y haciendo gala de los valores que la han caracterizado históricamente.
- V. El Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México en su artículo 124 establece que el desempeño y labor del claustro y de los alumnos de la Escuela deben ser reconocidos y premiados cuando los méritos y las aportaciones de éstos sean relevantes.

Asimismo, la designación de Doctor Honoris Causa y/o Doctora Honoris Causa, entre otras, podrá ser otorgada a los integrantes del Claustro Académico, investigadores, profesores mexicanos o extranjeros con méritos excepcionales, por sus contribuciones a la pedagogía, artes, letras y ciencias o a quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida o del bienestar de la humanidad.

Los reconocimientos y distinciones que la Escuela Judicial puede otorgar son parte de su identidad, de sus atribuciones reglamentarias y de su compromiso social ante testigos que cuentan con un alto prestigio social.

- VI. La Escuela Judicial refrenda su convicción acerca de que los beneficiarios de las distinciones, reconocimientos al mérito judicial y académico, e investidura del rango de mayor jerarquía académico, son reflejo de una trayectoria de vida bajo los principios institucionales.

VII. El Doctorado Honoris Causa es el máspreciado reconocimiento que una institución educativa puede otorgar. Se trata de una ceremonia histórica de trascendencia frente a testigos que cuentan con un alto prestigio social en la que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México refrenda su convicción en los recipiendarios de este reconocimiento por sus contribuciones a la pedagogía, artes, letras y ciencias o a quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida o del bienestar de la humanidad, reflejo de una trayectoria de vida bajo los principios académicos.

Para el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México el otorgamiento del reconocimiento Doctor Honoris Causa y/o Doctora Honoris Causa conlleva a destacar los méritos, trayectoria y el quehacer cotidiano de quien lo recibe y que deberán quedar simbolizados en el diploma y en la Venera que se otorguen para tal efecto.

VIII. Para la entrega del reconocimiento se realizará una ceremonia ex profeso que deberá ser presidida por el Presidente o Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, considerando las características de quienes pueden ser postulados o postuladas para recibir el reconocimiento de Doctor Honoris Causa y/o Doctora Honoris Causa conforme al Reglamento de la Escuela Judicial y el procedimiento a seguir para su entrega.

IX. El propio Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México carece del protocolo para la ceremonia de investidura, que por su tradición y relevancia deben ser reconocidas en el marco normativo de la Escuela Judicial.

X. El Reglamento de la Indumentaria Judicial y Académica del Poder Judicial del Estado de México tiene por objeto normar las características y el uso de la indumentaria judicial y académica como investidura en ceremonias solemnes, actos judiciales, distinciones académicas, obtención de grados académicos, condecoraciones o reconocimientos conferidos por el Tribunal, el Consejo y la Escuela; sin embargo el citado ordenamiento no detalla el protocolo general que deberá observarse en el otorgamiento de dichos reconocimientos.

XI. En consecuencia, de conformidad con los artículos 109, párrafo segundo de la Constitución Local y 63, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que facultan al Consejo de la Judicatura a expedir acuerdos generales y los reglamentos necesarios para llevar a cabo sus atribuciones emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban los lineamientos por los que se establece el protocolo que deberá observarse en la ceremonia de investidura del reconocimiento "Doctor Honoris Causa" y/o "Doctora Honoris Causa" de la Escuela Judicial del Estado de México, en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO QUE DEBERÁ OBSERVARSE EN LA CEREMONIA DE INVESTIDURA DEL RECONOCIMIENTO "DOCTOR HONORIS CAUSA" Y/O "DOCTORA HONORIS CAUSA" DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el protocolo bajo el cual se desarrollará la Ceremonia de Investidura del reconocimiento "Doctor Honoris Causa" y/o "Doctora Honoris Causa" de la Escuela Judicial del Estado de México.

Artículo 2. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

Tribunal: Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Presidente o Presidenta: Presidente o Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.

Consejo: Consejo de la Judicatura del Estado de México.

Escuela: Escuela Judicial del Estado de México.

Director o Directora: Director o Directora General de la Escuela Judicial del Estado de México.

Reconocimiento: Reconocimiento "Doctor Honoris Causa" "Doctora Honoris Causa".

Venera: Venera Académica de la Escuela Judicial del Estado de México.

Artículo 3. La Ceremonia de Investidura del reconocimiento "Doctor Honoris Causa" y/o "Doctora Honoris Causa" se celebrará en el Aula Magna "Mgdo. Lic. Gustavo A. Barrera Graf" de la Escuela Judicial del Estado de México.

Excepcionalmente y previo acuerdo del Consejo, la ceremonia podrá celebrarse en un recinto distinto, para lo cual se expondrán las causas justificadas.

Artículo 4. De forma previa y durante el desarrollo de la ceremonia, se observarán en lo conducente las disposiciones jurídicas previstas para el uso de símbolos institucionales y en el Reglamento de la Indumentaria Judicial y Académica del Poder Judicial del Estado de México.

Artículo 5. Los actos preparatorios y posteriores a la ceremonia no forman parte del acto académico en el que se entregará el Reconocimiento.

Entre éstos se encuentran las notificaciones que se haga al galardonado o galardonada y su recibimiento como invitado o invitada especial del Poder Judicial.

Corresponde al Presidente o Presidenta y al Director o Directora, recibir y acompañar al homenajead o homenajead a durante el desarrollo de la ceremonia.

Artículo 6. Al inicio de la ceremonia, el maestro o maestra de ceremonias dará la palabra a quien haya sido designado o designada para dar lectura al Acuerdo del Consejo por el que concede el Reconocimiento.

Durante esta intervención, se deberá informar a los presentes la relevancia del reconocimiento, las razones por las que el homenajeado u homenajeada se ha hecho digno (a) de éste y la reseña de los logros realizados por el galardonado o galardonada.

Artículo 7. Acto seguido, el maestro o maestra de ceremonias convocará al galardonado o galardonada y a las autoridades que presidan el solemne acto, para que sea investido o investida con la indumentaria académica, la cual deberá sujetarse en todo momento a las características señaladas en el Reglamento de la Indumentaria Judicial y Académica del Poder Judicial del Estado de México.

En todo caso, el homenajeado u homenajeada portará la indumentaria que corresponda al grado académico que ostente.

Artículo 8. Corresponde al Presidente o Presidenta, así como a las personas designadas para ello, en su caso, el dotar al galardonado o galardonada con la indumentaria académica de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Indumentaria Judicial y Académica del Poder Judicial del Estado de México.

Acto seguido, se le entregará el diploma y distintivo respectivo.

Artículo 9. El Presidente o Presidenta procederá a la imposición del Reglamento de la Escuela sobre el hombro izquierdo, hombro derecho y por encima de la cabeza del galardonado o galardonada pronunciando cada una de las palabras del lema del Poder Judicial "Ideales de justicia que abrazamos como causa", respectivamente.

El simbolismo de lo anterior es el compromiso de vincularse científica y académicamente con los miembros de la comunidad del Poder Judicial a la que ahora pertenece y, a la vez, para defender los principios de la Institución.

Esta imposición la llevará a cabo únicamente el Presidente o Presidenta, profiriéndole al investido o investida el significado de los símbolos judiciales y la trascendencia de su lema.

Artículo 10. Posterior a su investidura para el Reconocimiento, el galardonado o galardonada procederá a dictar una lección magistral, cuya finalidad será establecer el fundamental recibimiento científico de éste a la Escuela Judicial del Estado de México.

Artículo 11. En su caso, quien o quienes hayan propuesto al galardonado o galardonada, en nombre del claustro académico, podrán entregar otra serie de atributos simbólicos, siempre y cuando los mismos se circunscriban y enaltezcan elementos intelectuales como la sabiduría o el conocimiento.

Artículo 12. La Venera será elaborada en material de chapa de oro, y penderá de un par de listones entrelazados, conforme a lo estipulado en los Lineamientos por los que se Establecen las Características, Uso y Portación de la Venera Académica de la Escuela Judicial del Estado de México.

Artículo 13. Para los galardonados o galardonadas con el reconocimiento "Doctor Honoris Causa" y/o "Doctora Honoris Causa", la Venera penderá de un par de listones de color verde y oro; tendrá en su cara frontal el logotipo del Poder Judicial del Estado de México, en su parte superior, a medio círculo, contendrá la leyenda "Poder Judicial del Estado de México", y en su parte inferior, a medio círculo, la denominación "DOCTOR HONORIS CAUSA" y/o "DOCTORA HONORIS CAUSA"; en su cara posterior, el logotipo de la Escuela Judicial del Estado de México y en su parte superior, a medio círculo, contendrá la leyenda "Escuela Judicial del Estado de México".

Artículo 14. El Presidente o Presidenta y el Director o Directora deberán portar la indumentaria correspondiente a su grado académico y la Venera, antes y durante la ceremonia de Reconocimiento; esta Venera penderá de un par de listones de color verde y oro entrelazados; tendrá en su cara frontal el logotipo del Poder Judicial del Estado de México, en su parte superior, a medio círculo, contendrá la leyenda "Poder Judicial del Estado de México", y en su parte inferior, a medio círculo, la denominación: "PRESIDENTE" o "PRESIDENTA" y "DIRECTOR GENERAL" o "DIRECTORA GENERAL", respectivamente; en su cara posterior, el logotipo de la Escuela Judicial del Estado de México y en su parte superior, a medio círculo, contendrá la leyenda "Escuela Judicial del Estado de México".

Artículo 15. Una vez otorgado el diploma, la Venera "Doctor Honoris Causa" y/o "Doctora Honoris Causa" y finalizada la lección magistral del homenajeado o la homenajeada, el Presidente o Presidenta dará la bienvenida mediante un discurso para revestir la entrada del nuevo "Doctor Honoris Causa" y/o "Doctora Honoris Causa".

Artículo 16. Para finalizar la ceremonia con el más alto nivel de identidad institucional, se entonará el himno al Estado de México.

Artículo 17. Concluida la Ceremonia de Investidura del Reconocimiento, el Presidente o Presidenta y el Director o Directora procederán a la despedida académica del galardonado o galardonada, con lo cual concluirá el acto solemne.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno", en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y; en la página de internet de esta Institución.

SEGUNDO. El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

III. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO QUE DEBERÁ OBSERVARSE EN LA CEREMONIA DE INVESTIDURA DEL RECONOCIMIENTO "MAGISTER HONORIS CAUSA" DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. En términos del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los diversos 52 y 63 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial están a cargo del Consejo de la Judicatura, el cual dentro de sus atribuciones, tiene la de expedir reglamentos, acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. La Escuela Judicial, de conformidad con el artículo 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, es un órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura que tiene por objeto la capacitación, formación, actualización y profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Judicial.
- III. La Escuela Judicial del Estado de México es portadora de tradiciones que reconocen el valor humano desde una perspectiva ética, científica y filosófica, que fortalece y adquiere nuevos ímpetus para lograr cumplir sus fines sustantivos.
- IV. La Escuela Judicial trabaja en fomentar las acciones que contribuyan a desarrollar la vocación de servicio y el ejercicio de los valores y principios éticos inherentes a la función judicial, incrementando acciones que conduzcan a vincularse de manera estrecha con los sectores educativos y sociales, y el desarrollo del potencial que genera su investigación y conocimiento, ejerciendo el principio de responsabilidad social y haciendo gala de los valores que la han caracterizado históricamente.
- V. El Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México en su artículo 124 establece que el desempeño y labor del claustro y de los alumnos de la Escuela deben ser reconocidos y premiados cuando los méritos y las aportaciones de éstos sean relevantes.

Asimismo, la designación de Magister Honoris Causa, entre otras, podrá ser otorgada a los integrantes del claustro académico, investigadores, profesores mexicanos o extranjeros con méritos excepcionales, por sus contribuciones a la pedagogía, artes, letras y ciencias o a quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida o del bienestar de la humanidad.

Los reconocimientos y distinciones que la Escuela Judicial puede otorgar son parte de su identidad, de sus atribuciones reglamentarias y de su compromiso social ante testigos que cuentan con un alto prestigio social.
- VI. La Escuela Judicial refrenda su convicción acerca de que los beneficiarios de las distinciones, reconocimientos al mérito judicial y académico, e investidura académica, son reflejo de una trayectoria de vida bajo los principios institucionales.
- VII. El Magister Honoris Causa es uno de los más preciados reconocimientos que una institución educativa puede otorgar. Se trata de una ceremonia histórica de trascendencia frente a testigos que cuentan con un alto prestigio social en la que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México refrenda su convicción en los beneficiarios de este reconocimiento por sus contribuciones a la pedagogía, artes, letras y ciencias o a quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida o del bienestar de la humanidad, reflejo de una trayectoria de vida bajo los principios académicos.

Para el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México el otorgamiento del reconocimiento Magister Honoris Causa conlleva a destacar los méritos, trayectoria y el quehacer cotidiano de quien lo recibe y que deberán quedar simbolizados en el diploma y en la Venera que se otorguen para tal efecto.
- VIII. Para la entrega del reconocimiento se realizará una ceremonia ex profeso que deberá ser presidida por el Presidente o Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, considerando las características de quienes pueden ser postulados o postuladas para recibir el reconocimiento de Magister Honoris Causa conforme al Reglamento de la Escuela Judicial y el procedimiento a seguir para su entrega.
- IX. El propio Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México carece del protocolo para la ceremonia de investidura, que por su tradición y relevancia deben ser reconocidas en el marco normativo de la Escuela Judicial.
- X. El Reglamento de la Indumentaria Judicial y Académica del Poder Judicial del Estado de México tiene por objeto normar las características y el uso de la indumentaria judicial y académica como investidura en ceremonias solemnes, actos judiciales, distinciones académicas, obtención de grados académicos, condecoraciones o reconocimientos conferidos por el Tribunal, el Consejo y la Escuela; sin embargo el citado ordenamiento no detalla el protocolo general que deberá observarse en el otorgamiento de dichos reconocimientos.
- XI. En consecuencia, de conformidad con los artículos 109, párrafo segundo de la Constitución Local y 63, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que facultan al Consejo de la Judicatura a expedir acuerdos generales y los reglamentos necesarios para llevar a cabo sus atribuciones emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban los lineamientos por los que se establece el protocolo que deberá observarse en la ceremonia de investidura del reconocimiento "Magister Honoris Causa" de la Escuela Judicial del Estado de México, en los siguientes términos:

**LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO QUE DEBERÁ OBSERVARSE EN LA CEREMONIA DE
INVESTIDURA DEL RECONOCIMIENTO "MAGISTER HONORIS CAUSA" DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el protocolo bajo el cual se desarrollará la Ceremonia de Investidura del reconocimiento "Magister Honoris Causa" de la Escuela Judicial del Estado de México.

Artículo 2. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

Tribunal: Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Presidente o Presidenta: Presidente o Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.

Consejo: Consejo de la Judicatura del Estado de México.

Escuela: Escuela Judicial del Estado de México.

Director o Directora: Director o Directora General de la Escuela Judicial del Estado de México.

Reconocimiento: Reconocimiento "Magister Honoris Causa".

Venera: Venera Académica de la Escuela Judicial del Estado de México.

Artículo 3. La Ceremonia de Investidura del reconocimiento "Magister Honoris Causa" se celebrará en el Aula Magna "Mgdo. Lic. Gustavo A. Barrera Graf" de la Escuela Judicial del Estado de México.

Excepcionalmente y previo acuerdo del Consejo, la ceremonia podrá celebrarse en un recinto distinto, para lo cual se expondrán las causas justificadas.

Artículo 4. De forma previa y durante el desarrollo de la ceremonia, se observarán en lo conducente las disposiciones jurídicas previstas para el uso de símbolos institucionales y en el Reglamento de la Indumentaria Judicial y Académica del Poder Judicial del Estado de México.

Artículo 5. Los actos preparatorios y posteriores a la ceremonia no forman parte del acto académico en el que se entregará el Reconocimiento.

Entre éstos se encuentran las notificaciones que se haga al galardonado o galardonada y su recibimiento como invitado o invitada especial del Poder Judicial.

Corresponde al Presidente o Presidenta y al Director o Directora, recibir y acompañar al homenajeado u homenajeada durante el desarrollo de la ceremonia.

Artículo 6. Al inicio de la ceremonia, el maestro o maestra de ceremonias dará la palabra a quien haya sido designado o designada para dar lectura al Acuerdo del Consejo por el que concede el Reconocimiento.

Durante esta intervención, se deberá informar a los presentes la relevancia del reconocimiento, las razones por las que el homenajeado u homenajeada se ha hecho digno (a) de éste y la reseña de los logros realizados por el galardonado o galardonada.

Artículo 7. Acto seguido, el maestro o maestra de ceremonias convocará al galardonado o galardonada y a las autoridades que presidan el solemne acto, para que sea investido o investida con la indumentaria académica, la cual deberá sujetarse en todo momento a las características señaladas en el Reglamento de la Indumentaria Judicial y Académica del Poder Judicial del Estado de México.

En todo caso, el homenajeado u homenajeada portará la indumentaria que corresponda al grado académico que ostente.

Artículo 8. Corresponde al Presidente o Presidenta, así como a las personas designadas para ello, en su caso, el dotar al galardonado o galardonada con la indumentaria académica de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Indumentaria Judicial y Académica del Poder Judicial del Estado de México.

Acto seguido, se le entregará el diploma y distintivo respectivo.

Artículo 9. El Presidente o Presidenta procederá a la imposición del Reglamento de la Escuela Judicial sobre el hombro izquierdo, hombro derecho y por encima de la cabeza del galardonado o galardonada pronunciando cada una de las palabras del lema del Poder Judicial "Ideales de justicia que abrazamos como causa", respectivamente.

El simbolismo de lo anterior es el compromiso de vincularse científica y académicamente con los miembros de la comunidad del Poder Judicial a la que ahora pertenece y, a la vez, para defender los principios de la Institución.

Esta imposición la llevará a cabo únicamente el Presidente o Presidenta, profiriéndole al investido o investida el significado de los símbolos judiciales y la trascendencia de su lema.

Artículo 10. Posterior a su investidura para el Reconocimiento, el galardonado o galardonada procederá a dictar una lección magistral, cuya finalidad será establecer el fundamental recibimiento científico de éste a la Escuela Judicial del Estado de México.

Artículo 11. En su caso, quien o quienes hayan propuesto al galardonado o galardonada, en nombre del claustro académico, podrán entregar otra serie de atributos simbólicos, siempre y cuando los mismos se circunscriban y enaltezcan elementos intelectuales como la sabiduría o el conocimiento.

Artículo 12. La Venera será elaborada en material de chapa de oro, y penderá de un par de listones entrelazados, conforme a lo estipulado en los Lineamientos por los que se Establecen las Características, Uso y Portación de la Venera Académica de la Escuela Judicial del Estado de México.

Artículo 13. Para los galardonados o galardonadas con el reconocimiento Magister Honoris Causa, la Venera penderá de un par de listones de color verde y oro; tendrá en su cara frontal el logotipo del Poder Judicial del Estado de México, en su parte superior, a medio círculo, contendrá la leyenda "Poder Judicial del Estado de México", y en su parte inferior, a medio círculo, la denominación "MAGISTER HONORIS CAUSA"; en su cara posterior, el logotipo de la Escuela Judicial del Estado de México y en su parte superior, a medio círculo, contendrá la leyenda "Escuela Judicial del Estado de México".

Artículo 14. El Presidente o Presidenta y el Director o Directora deberán portar la indumentaria correspondiente a su grado académico y la Venera, antes y durante la ceremonia de Reconocimiento; esta Venera penderá de un par de listones de color verde y oro entrelazados; tendrá en su cara frontal el logotipo del Poder Judicial del Estado de México, en su parte superior, a medio círculo, contendrá la leyenda "Poder Judicial del Estado de México", y en su parte inferior, a medio círculo, la denominación: "PRESIDENTE" o "PRESIDENTA" y "DIRECTOR GENERAL" o "DIRECTORA GENERAL", respectivamente; en su cara posterior, el logotipo de la Escuela Judicial del Estado de México y en su parte superior, a medio círculo, contendrá la leyenda "Escuela Judicial del Estado de México".

Artículo 15. Una vez otorgado el diploma, la Venera "Magister Honoris Causa" y finalizada la lección magistral del homenajeado u homenajeada, el Presidente o Presidenta dará la bienvenida mediante un discurso para revestir la entrada del nuevo o nueva "Magister Honoris Causa".

Artículo 16. Para finalizar la ceremonia con el más alto nivel de identidad institucional, se entonará el himno al Estado de México.

Artículo 17. Concluida la Ceremonia de Investidura del Reconocimiento, el Presidente o Presidenta y el Director o Directora procederán a la despedida académica del galardonado o galardonada, con lo cual concluirá el acto solemne.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno", en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y; en la página de internet de esta Institución.

SEGUNDO. El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

IV. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS, USO Y PORTACIÓN DE LA VENERA ACADÉMICA DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSIDERANDO

- I. En términos del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los diversos 52 y 63 fracciones XXIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial están a cargo del Consejo de la Judicatura, el cual dentro de sus atribuciones, tiene las de expedir reglamentos, acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones así como la de formar cuadros de servidores públicos que requiera el Poder Judicial.
- II. La Escuela Judicial, de conformidad con el artículo 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, es un órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura que tiene por objeto la capacitación, formación, actualización y profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Judicial.

En el cumplimiento de dicho objeto, la Escuela Judicial imparte, entre otros, los estudios de maestría y doctorado, los cuales, previos los requisitos legales, son susceptibles de la obtención del grado correspondiente y la imposición de la toga entre otros indumentos.
- III. Que la Escuela Judicial del Estado de México es portadora de tradiciones que reconocen el valor humano desde una perspectiva ética, científica y filosófica, que fortalece y adquiere nuevos ímpetus para lograr cumplir con sus fines sustantivos.
- IV. Que una institución como la nuestra trabaja en la consecución de acciones que conduzcan a su vinculación estrecha con los sectores público, privado y social, el desarrollo del potencial que genera su investigación y conocimiento, ejerciendo el principio de responsabilidad social y haciendo gala de los valores que la han caracterizado históricamente.
- V. Que los reconocimientos y distinciones que la Escuela Judicial puede otorgar son parte de su identidad, de sus atribuciones reglamentarias y de su compromiso social ante testigos que cuentan con un alto prestigio social.
- VI. Que la Escuela Judicial refrenda su convicción acerca de que los beneficiarios de las distinciones, reconocimientos al mérito judicial y académico, e investidura de los reconocimientos por ella otorgada, son reflejo de una trayectoria de vida bajo los principios institucionales.
- VII. Que el Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México en su artículo 124 establece las características de quienes pueden ser postulados para recibir algún reconocimiento al mérito académico.
- VIII. Que la entrega de los reconocimientos y distinciones se deben realizar en una ceremonia ex profeso, presidida por el Presidente o Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- IX. Que conforme al Manual de Identidad Institucional del Poder Judicial del Estado de México, se establecen los usos, difusión, aplicación, preservación y medios de explotación de los símbolos gráficos del Poder Judicial.

- X. Que el Reglamento de la Indumentaria Judicial y Académica del Poder Judicial del Estado de México tiene por objeto normar las características y el uso de la indumentaria judicial y académica como investidura en ceremonias solemnes, actos judiciales, distinciones académicas, obtención de grados académicos, condecoraciones o reconocimientos conferidos por el Tribunal, el Consejo y la Escuela.
- XI. En consecuencia, de conformidad con los artículos 109, párrafo segundo de la Constitución Local y 63, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que facultan al Consejo de la Judicatura a expedir acuerdos generales y los reglamentos necesarios para llevar a cabo sus atribuciones emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban los Lineamientos por los que se Establecen las Características, Uso y Portación de la Venera Académica de la Escuela Judicial del Estado de México, en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS, USO Y PORTACIÓN DE LA VENERA ACADÉMICA DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto normar las características, uso y portación de la Venera Académica de la Escuela Judicial del Estado de México.

Artículo 2.- Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria dentro de la Escuela Judicial del Estado de México.

Artículo 3.- Para efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

Tribunal: Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Consejo: Consejo de la Judicatura del Estado de México.

Presidente o Presidenta: Presidente o Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.

Director o Directora: Director o Directora General de la Escuela Judicial.

Escuela: Escuela Judicial del Estado de México.

Comité: Comité General Académico de la Escuela Judicial.

Venera: Venera Académica de la Escuela Judicial del Estado de México.

Artículo 4. La Venera es la insignia a través de la cual se distinguen los reconocimientos y distinciones que otorga el Consejo a través de la Escuela a propuesta razonada y justificada del Comité y, a la vez, es símbolo distintivo de quienes han obtenido el grado académico de Doctor o Doctora.

En todo caso, el diseño de la Venera se sujetará a las características y significado establecidos en el Manual de Identidad Institucional del Poder Judicial del Estado de México y en los presentes lineamientos.

Artículo 5. De acuerdo a los reconocimientos y distinciones o investidura académica podrán usar la Venera:

- I. El Presidente o Presidenta.
- II. El Director o Directora.
- III. Los ex Directores Generales de la Escuela.
- IV. El Doctor Honoris Causa o Doctora Honoris Causa.
- V. El o la Magister Honoris Causa.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA VENERA ACADÉMICA DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 6. La Venera que usarán el Presidente o Presidenta y el Director o Directora General, penderá de un par de listones de color verde y oro entrelazados; tendrá en su cara frontal el logotipo del Poder Judicial del Estado de México, en su parte superior, a medio círculo, contendrá la leyenda "Poder Judicial del Estado de México", y en su parte inferior, a medio círculo, la denominación: "PRESIDENTE" o "PRESIDENTA" y "DIRECTOR GENERAL" o "DIRECTORA GENERAL", respectivamente; en su cara posterior, el logotipo de la Escuela Judicial del Estado de México y en su parte superior, a medio círculo, contendrá la leyenda "Escuela Judicial del Estado de México".

Artículo 7. Para los galardonados o galardonadas con los reconocimientos Doctor Honoris Causa, Doctora Honoris Causa o Magister Honoris Causa, la Venera penderá de un par de listones de color verde y oro; tendrá en su cara frontal el logotipo del Poder Judicial del Estado de México, en su parte superior, a medio círculo, contendrá la leyenda "Poder Judicial del Estado de México", y en su parte inferior, a medio círculo, la denominación al reconocimiento o distinción correspondiente: "DOCTOR HONORIS CAUSA", "DOCTORA HONORIS CAUSA" y "MAGISTER HONORIS CAUSA", respectivamente; en su cara posterior, el logotipo de la Escuela Judicial del Estado de México y en su parte superior, a medio círculo, contendrá la leyenda "Escuela Judicial del Estado de México".

Artículo 8. En todos los casos, los logotipos de la Venera se sujetarán a lo dispuesto en el Manual de Identidad Institucional del Poder Judicial del Estado de México.

CAPÍTULO TERCERO
DEL USO DE LA VENERA ACADÉMICA DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 9. Las Veneras serán entregadas en las ceremonias que para tales efectos programe la Escuela.

Artículo 10. Los recipiendarios de la Venera podrán portarla a partir del momento en que les sea investida y durante las ceremonias que así determine la Escuela por conducto del Director o Directora.

Artículo 11. Será responsabilidad de cada portador o portadora su cuidado y buen uso.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno", en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y; en la página de internet de esta Institución.

SEGUNDO. El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Doctor en Derecho SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maestra en Ciencias Penales Fabiola Catalina Aparicio Perales, que da fe.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES
(RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SOBRE LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADAS Y PERSONAL DE ACTUACIÓN, PARA CUBRIR LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su sesión ordinaria número 11, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, el día veinte de noviembre del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 12, 215 y 218 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 12 del Reglamento Interior del propio Tribunal y conforme al Calendario Oficial de este órgano jurisdiccional para el año dos mil quince, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", número 119, el día dieciséis de diciembre de dos mil catorce, tiene a bien designar a la Maestra en Derecho Procesal Constitucional Blanca Dannaly Argumedo Guerra, Magistrada Supernumeraria con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, para cubrir la guardia durante los días 21, 22, 23, 24 y 28 de diciembre de dos mil quince y a la Licenciada en Derecho Alma Delia Aguilar González, Magistrada de la Primera Sala Regional, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, para cubrir la guardia los días 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil quince, 4 y 5 de enero de dos mil dieciséis, a efecto de que provean y despachen **únicamente las solicitudes de suspensión del acto impugnado que sean de trámite urgente**, en términos de ley, absteniéndose de admitir diversas promociones que no se refieran a trámites urgentes sobre las solicitudes de suspensión del acto impugnado, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:00 horas, en las oficinas de la Primera Sala Regional, ubicadas en Avenida José Vicente Villada Número 114, primer piso, sección "A", colonia Centro, código postal 50000, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

Asimismo, para que auxilien en este período vacacional a las Magistradas, el Pleno de la Sala Superior, a propuesta del Licenciado Miguel Angel Terrón Mendoza, Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, designó y habilitó a la Licenciada en Derecho Celia Martínez Lizardi, para cubrir la guardia los días 21, 22, 23, 24 y 28 de diciembre de dos

mil quince, y a la Licenciada en Derecho Rocío Sánchez Molina, los días 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil quince, 4 y 5 de enero de dos mil dieciséis, con el objeto de que actúen como Secretarías de Acuerdos y a la Licenciada en Derecho Rosalba Colín Navarrete, los días 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil quince, 4 y 5 de enero de dos mil dieciséis, como Actuaría en dicho período vacacional.

Además cubrirán la guardia integrantes del personal jurídico y administrativo que no tengan más de seis meses consecutivos de servicio en la administración pública, anteriores a la fecha, en términos del artículo 66 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como los que tengan autorización al respecto, en el citado período.

Finalmente, en términos del artículo 12 del Reglamento Interior del Tribunal, las Magistradas de salas regionales y el personal de actuación, podrán en forma posterior y dentro del año calendario correspondiente, gozar del período vacacional **siempre que tengan derecho a éste.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Queda sin efectos el "Acuerdo del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, sobre la designación de Magistradas y personal de actuación, para cubrir la guardia correspondiente al segundo período vacacional del año dos mil quince", dictado en sesión ordinaria número 10, celebrada en fecha veinte de octubre de dos mil quince y publicado en la sección cuarta del periódico oficial "Gaceta del Gobierno", número 80, el veintiuno de octubre de este año; lo anterior, en virtud de las manifestaciones y documentación que exhibió la Licenciada en Derecho Aura Pamela Caballero Castro, por cuestiones de salud de su menor hijo, quien había sido designada como Secretaria de Acuerdos para cubrir la guardia los días del 21 al 28 de diciembre de dos mil quince, el Maestro en Derecho Salvador Valle Santana, como Secretario de Acuerdos para los días del 29 al 31 de diciembre de dos mil quince y 4 y 5 de enero de dos mil dieciséis y el Licenciado en Derecho Pedro Díaz Rivas, como Actuario, para los días del 21 al 31 de diciembre de dos mil quince y 4 y 5 de enero de dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- Para efectos de su publicidad los integrantes del Pleno de la Sala Superior, solicitaron al Presidente del Tribunal, proceda a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en el órgano de difusión interno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Dado en el Salón de Plenos de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Entidad, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince.

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. MIGUEL ANGEL TERRÓN MENDOZA
(RÚBRICA).

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
DE LA SALA SUPERIOR

LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN
(RÚBRICA).

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL



LA LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS PATRICIA HERRERA VALLEJO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 9 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 8 DE SU REGLAMENTO Y DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1.- Que por decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el día 3 de mayo de 2013, se expide la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, ejecución y control de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares, con legislación estatal o federal.

2.- Que la Dirección de Administración y Finanzas, es una Unidad Administrativa del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, encargada de planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como de los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Instituto, en términos de la normatividad en la materia.

3.- Que con el propósito de dotar a las diferentes Unidades Administrativas que integran el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de los bienes o servicios para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Administración y Finanzas está llevando a cabo diferentes procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, en sus diferentes modalidades.

En mérito de los expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN HORAS Y DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE ESTÁN EN TRÁMITE O QUE DARÁN INICIO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO. Se habilitan los días del 19 al 24 y del 26 al 31 de diciembre de 2015, incluyendo sábados y domingos en un horario de 09:00 a las 18:00 horas, para que la Dirección de Administración y Finanzas junto con los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de la Función Registral del Estado de México, puedan substanciar los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios hasta la comunicación del fallo, por lo que solo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO. Publíquese el presente ACUERDO en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

TERCERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el primer punto.

El presente Acuerdo se emite en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los 19 días del mes de noviembre del año 2015.

L.A.E. PATRICIA HERRERA VALLEJO

**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

- - -ALMA OLIVIA LOREDO NILA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1248/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Calle Carrillo Puerto sin número Oficial, en el Barrio Santa María Municipio de Zumpango, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.35 Metros con Propiedad Privada de la Señora Rosa Martínez hoy propiedad del señor Rodolfo Bonfil Valle; AL SUR: 11.35 Metros con Calle sin Nombre; AL ORIENTE: 23.50 Metros con Calle Carrillo Puerto; y AL PONIENTE: 23.50 Metros con propiedad del Señor Cirilo González, hoy propiedad del señor Adrián González; con una Superficie de 266.72 Metros Cuadrados (Doscientos sesenta y seis metros setenta y dos centímetros cuadrados). Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de Noviembre de dos mil quince (2015). Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

5557.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A: ARTURO MARTINEZ ESCUTIA.

Se le hace saber que en el expediente número 854/2015 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por JOSE LUIS MATA AGUILAR se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que ARTURO MARTINEZ ESCUTIA le demanda: "A).- El cumplimiento al contrato privado de compraventa del veinte de marzo de dos mil seis, respecto de una fracción de terreno ubicada en calle de Los Serranos, sin número, Barrio Santa María, San Mateo Atenco, México, con medidas y colindancias: NORTE: 13.00 mts. con Arturo Martínez Escutia, SUR: 13.00 mts. con Margarita Bermúdez González, ORIENTE: 14.65 mts. con

dos líneas, primera de 12.20 mts. con Arturo Martínez Escutia, segunda 2.45 mts. con servidumbre de paso de la privada de Los Serranos sin número, PONIENTE: 14.65 mts. con Juan Peralta, superficie aproximada de 190.45 mts. cuadrados; B) El otorgamiento y firma de escritura pública ante Notario. C) La declaración judicial de ser el legítimo propietario y posesionario del inmueble en cita. D) Gastos y costas que genere el juicio. Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil quince.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACION 18 DE NOVIEMBRE DE 2015.-
 CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: ROSALVA
 ESQUIVEL ROBLES.-FIRMA.-RÚBRICA.

5655.-30 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

SE HACE SABER A MARTHA MARIA NIEVES DOMINGUEZ.

Que en el expediente número 394/2015, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR DANIEL ESPINOZA FIGUEROA EN CONTRA DE MARTHA MARIA NIEVES DOMINGUEZ, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil quince, demanda las siguientes prestaciones. A).- La disolución del vínculo matrimonial. En fecha cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, la parte actora contrajo matrimonio civil con la demandada, ante la Oficialía Uno del Registro Civil de Sultepec, México. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en domicilio conocido en la Comunidad de Santo Tomás de Las Flores, Municipio de Sultepec, México. 3.- Procrearon dos hijos de nombres NANCY y MARCO ANTONIO de apellidos ESPINOZA NIEVES. 4.- En fecha actual no tenemos ningún tipo de relación ya que no vivimos juntos, ignorando donde puede ser localizado. Por lo que con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se emplaza a la demandada para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, a desahogar la vista ordenada por auto de fecha trece de agosto del dos mil trece, y exhibir su propuesta de convenio así mismo comparezca al local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmaloya, Barrio La Parra sin número Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo; previniéndole para que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, así mismo FIJESE en la puerta de

este Juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquense por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población que se edite en la Ciudad de Toluca, México, y en el Boletín Judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil quince. -----

SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-
 RÚBRICA.-Acuerdo de fecha: dieciocho de noviembre del año dos mil quince.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

5652.-30 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO 1052/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE JOSE GUADALUPE MARTINEZ SANCHEZ. EXP. NUM. 1052/2012, LA JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: México Distrito Federal, doce de octubre de dos mil quince. A su expediente 1052/2012 el escrito del apoderado de la parte actora a quien se le tiene exhibiendo el avalúo del inmueble hipotecado, mismo que se manda agregar en autos para que obre como corresponda, consecuentemente, como se solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en LA CASA HABITACION DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA SEIS GUION B DEL LOTE NUMERO DOS, DE LA MANZANA SEIS, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO EX-HACIENDA SAN FELIPE SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, cuyas características obran en auto, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "REPORTERÍA INDIGO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$546,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida..." debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos..." DOY FE.

PUBLICACION DE EDICTOS EN EL PERIODICO "REPORTERÍA INDIGO", ASI COMO EN TESORERIA, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE.- MEXICO, D.F. A 6 DE NOVIEMBRE DE 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOEL MORENO RIVERA.- RÚBRICA.

5647.-30 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ROIZ SAENZ GABRIELA, en contra de GUILLERMINA ESPINOZA HERNANDEZ, expediente 294/1999. El C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fechas veintinueve de octubre y seis de agosto ambos de dos mil quince y siete de noviembre de dos mil catorce, en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal:

"...Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, a las diez horas con treinta minutos del día diez de diciembre de dos mil quince, siendo objeto de remate el inmueble identificado como casa habitación marcada con el número tres, de la calle Aceites Esenciales y terrenos sobre la cual esta construida, lote cinco manzana siete, de la Colonia Vista Hermosa, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$2'452,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, Siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces, en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Milenio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo". Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, líbrese atento exhorto al Juez de lo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en el Estado de México, para que por su conducto y conforme a su Legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la Legislación de su Estado..."-----

Publíquese por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 5 de noviembre del año 2015.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GABRIELA PADILLA RAMIREZ.-RÚBRICA.

5637.-30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 158/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por DEMETRIO CASTAÑEDA MIRANDA en contra de MARTHA YOLANDA HURTADO GOMEZ, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la SEPTIMA ALMONEDA DE REMATE sobre el inmueble embargado en el presente asunto consistente en:

EN SAN JERONIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 646.74 METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, NORTE: 27.22 METROS CON BLANCA MARGARITA HUARTADO GOMEZ, AL SUR: 27.22 METROS

CON JUAN SANTAMARIA MARTINEZ, AL ORIENTE 23.76 METROS CON JOSE BAEZ, AL PONIENTE: 23.70 METROS CON JUAN NERI ROMERO.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,140,000.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual resulta de la deducción del cinco por ciento del valor fijado para la primera almoneda de remate, tal como lo señala el Precepto Legal 2.235 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en la cantidad que sirve de base para el remate.

Con este proveído y la publicación del edicto, convóquese postores, anunciando su venta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.230, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETIN JUDICIAL, así como EN LA TABLA DE AVISOS por UNA SOLA VEZ, a efecto de convocar postores; asimismo, notifíquese personalmente el presente proveído al demandado en el domicilio proporcionado para tal efecto; en consecuencia, expídanse los edictos respectivos, quedando a disposición de la actora en la Secretaría de este Juzgado.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a los VEINTITRES DIAS del mes de NOVIEMBRE de dos mil QUINCE; DOY FE.-AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. INDRA IVON CASTILLO ROBLEDO.-RÚBRICA.

5641.-30 noviembre.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

PERSONAS A EMPLAZAR: COMERCIALIZADORA DAVEGA, S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 331/14, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LMF FRISA COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de COMERCIALIZADORA DAVEGA, S.A. DE C.V. y DAVID ARTURO VEGA GALLARDO PEREZ, la Juez Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha veintinueve de julio de dos mil quince, que ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a COMERCIALIZADORA DAVEGA, S.A. DE C.V., por edictos ordenándose la publicación de los mismos tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de este Estado, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por lista y Boletín y se le tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso. Relación Sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) El pago de la cantidad de \$149,440.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas insolutas correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, y diciembre de dos mil trece, así como enero de dos mil catorce. B).- El pago

de la cantidad de \$19,629.11 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 11/100 M.N.), por concepto de cuotas de mantenimiento correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil trece, así como enero de dos mil catorce. C).- El pago de la cantidad de \$554.55 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.), por concepto de consumo de agua mensual correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, de dos mil trece que quedaron insolutas. D).- El pago de intereses moratorios, pactados en el párrafo segundo de la cláusula sexta del contrato base de la acción en el presente juicio, sobre las cantidades anteriormente reclamadas. E).- El pago de la pena convencional pactada en la cláusula séptima del contrato de arrendamiento exhibido como base de la acción y celebrado entre las partes. F).- Pago de intereses legales causados y los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, sobre cada una de las cantidades reclamadas. G).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Se expide para su publicación a los trece días del mes de agosto de dos mil quince.-DOY FE.-Validación: El veintinueve de julio de dos mil quince, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; LIC. SARA SANDOVAL RAMON.-Secretaria de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

5644.-30 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 545/2008.

ACTOR: MIGUEL ANGEL SANCHEZ MARTINEZ.

EMPLAZAR A: FERNANDO VILCHIS SANCHEZ.

MIGUEL ANGEL SANCHEZ MARTINEZ, demandando en Juicio Ordinario Civil (usucapión), de JARDINES DE SANTA CLARA S.A., REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO y FERNANDO VILCHIS SANCHEZ, las siguientes prestaciones: se declare en sentencia definitiva que he adquirido por prescripción positiva o usucapión la propiedad del inmueble ubicado en CALLE 11 SIN NUMERO IDENTIFICADO COMO LOTE 06, MANZANA 69, SECCION CUARTA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, por lo tanto JARDINES DE SANTA CLARA S.A., ha dejado de ser propietaria de dicho inmueble; del último, ósea del Registro Público, la cancelación de la inscripción de propiedad del inmueble mencionado, que se encuentra inscrito bajo la partida 146, volumen 42, Libro Primero, Sección Primera, desde el 25 de septiembre de 1964, y la inscripción de la usucapión a favor de MIGUEL ANGEL SANCHEZ MARTINEZ, documento que tendrá para el suscrito la calidad de título de propiedad; lo anterior, en razón de que por contrato de fecha ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, JARDINES DE SANTA CLARA S.A., vendió a la señora LAURA CARBAJAL DE LOPEZ, el inmueble LOTE DE TERRENO 6, MANZANA 69 DE LA SECCION CUARTA DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA S.A. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, de acuerdo con la cláusula segunda del contrato a que se refiere el numeral uno, dicho lote de terreno tienen una superficie de 84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al noroeste: siete metros con calle Once, al noreste: en doce metros con lote Siete, al sureste: en siete metros con lote quince, al suroeste: en doce metros con lote cinco, por carta de fecha 19 de noviembre de 1969 la señora LAURA CARBAJAL DE LOPEZ informó a JARDINES DE SANTA

CLARA S.A. que por lo que se refería a la promesa de compraventa celebrada con fecha 8 de diciembre de 1965, respecto del inmueble mencionado que le correspondía a la misma promesa de venta a favor del señor FERNANDO VILCHIS SANCHEZ, por lo que en efecto también la promesa de compraventa también le corresponde al señor FERNANDO VILCHIS SANCHEZ, en escrito de promesa de venta de fecha 3 de diciembre de 1969 el señor FERNANDO VILCHIS SANCHEZ, adquirió de JARDINES DE SANTA CLARA S.A., el inmueble en comento, según con la cláusula segunda del contrato al que se refiere el numeral cuatro, el lote tienen las medidas ya mencionadas, en fecha 25 de febrero de 1993 JARDINES DE SANTA CLARA S.A., ordenó proceder a deslindar de forma definitiva el inmueble mencionado y entregarlo al señor FERNANDO VILCHIS SANCHEZ, señalando para el efecto el 20 de marzo de 1993 a las doce horas, por su parte el señor FERNANDO VILCHIS SANCHEZ, se obligó a pagar a la empresa por estos conceptos la cantidad de VEINTISIETE MIL NUEVOS PESOS, lo que pago, según consta en recibo de fecha 25 de febrero de 1993 de la caja de INCOBUSA S.A. DE C.V. por los conceptos invocados; por contrato de compraventa de fecha 28 de octubre de 1993, el promovente MIGUEL ANGEL SANCHEZ MARTINEZ adquirió del señor FERNANDO VILCHIS SANCHEZ, el inmueble en comento, y desde esa fecha entre en posesión, desde el 28 de octubre de 1993 ha sido de forma pacífica, pública, de buena fe, ininterrumpida y continua. Y toda vez que se ha tratado de localizar a la parte demanda FERNANDO VILCHIS SANCHEZ, por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a esté, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil doce.-DOY FE.

La publicación de los presentes edictos son en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de abril de dos mil doce.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HORTENCIA GOMEZ BLANCAS.-RÚBRICA.

801-B1.-30 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil quince 2015, dictado en el expediente número 15/2014, que se ventila en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, CONCLUSION DE COPROPIEDAD, promovido por ALBERTO ESPINOSA RIVERA en contra de MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ ANGEL, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en LOTE DEL TERRENO NUMERO CUATRO, MANZANA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO, ZONA VEINTE DEL EXEJIDO

DENOMINADO AYOTLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, mediante el cual se constituyó el que va ser materia de dicha operación, EL LOTE 3-A, CON UNA SUPERFICIE DE 62.45 METROS CUADRADOS, UN INDIVISO DE DIECISEIS PUNTO CINCUENTA Y OCHO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en seis metros con lote 6-A, AL SURESTE: en diez metros con treinta y cinco centímetros con lote cinco, AL SUROESTE: en seis metros con calle General Artemio Basurto Guerrero, AL NOROESTE: en diez metros con cuarenta y dos centímetros con lote 2-A. Por lo que se convocan postores; Teniéndose como precio la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por los peritos que se designaron en autos, siendo postura legal la cantidad antes mencionada. Asimismo, deberá publicarse el edicto respecto del bien inmueble por UNA SOLA VEZ; en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, deberá mediar entre la publicación y la fecha de almoneda no menos de siete días.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SANTIAGO MIGUEL JUAREZ LEOCADIO.-RÚBRICA.

798-B1.-30 noviembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXP. 983/2012.

REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUAN GALINDO BARRERA y PILAR DE LA CRUZ ESPITIA, expediente número 983/2012. LA C. JUEZ DECIMO DE LO CIVIL señaló las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS para que tenga verificativo el REMATE EN SUBASTA PUBLICA en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en CALLE PASEOS DE JAZMIN NUMERO 161, PROTOTIPO CEIBA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO PASEOS DE SAN JUAN, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO 18, DE LA MANZANA 33, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, Y SU CORRESPONDIENTE CAJON DE ESTACIONAMIENTO, en la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

** Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual término, en el periódico LA JORNADA, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO COMPETENTE EN ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, siendo los estrados del Juzgado exhortado, Receptoría de Rentas, Gaceta y Boletín Judicial ambos del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esa Entidad.- México, D.F. a 29 de Octubre del año 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. EDGAR IVAN RAMIREZ JUAREZ.-RÚBRICA.

2502-A1.-30 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ROSALIA CRUZ CASTAÑEDA, MARIA MERCEDES CRUZ CASTAÑEDA y NATALIA ORTEGA CRUZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de ocho de octubre de dos mil quince, dictado en el expediente 48/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (ACCION PLENARIA DE POSESION) promovido por MARIA DEL CARMEN SANTAMARIA ROMERO, MARIA FERNANDA ORTEGA SANTAMARIA y JORGE SANTAMARIA ROMERO EN SU CARACTER DE TUTOR INTERINO DE LA MENOR VALERIA ORTEGA SANTAMARIA en contra de JULIETA ORTEGA ORDÓÑEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que tenemos MEJOR DERECHO PARA POSEER EL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DIEZ (10), MANZANA DIECISIETE (17), DE LA CALLE DE CORDOBANES, NUMERO 255, COLONIA EVOLUCION, EN CIUDAD NETZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO; b).- La desocupación y entrega del inmueble mencionado en el inciso anterior con sus frutos y accesiones a favor de la parte actora; c).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Toda vez que los accionantes refiere que en fecha cuatro de septiembre del año dos mil ocho a través de adjudicación intestamentaria adquirieron en copropiedad proindiviso entre otros bienes el inmueble litigioso, del cual reclama la posesión material y jurídica de JULIETA ORTEGA ORDÓÑEZ, inmueble respecto del cual únicamente se adjudican los derechos de propiedad amparados por la escritura pública número catorce mil ciento setenta y cuatro de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y seis a favor del anterior poseedor y propietario, el De cujus JUAN ORTEGA ORDÓÑEZ, por lo que reclaman la posesión material y jurídica del inmueble, ya que la demandada lo posee ilegalmente al haber tramitado un Procedimiento Ordinario Civil sobre usucapión en el expediente 69/10 en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, en donde se dictó sentencia definitiva que le fuera favorable a esta, siendo que los accionantes aducen tener un mejor derecho para poseer el inmueble. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaura en su contra, y se les harán las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el "El Rapsoda" o "El 8 Columnas" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintinueve de octubre de dos mil quince.-DOY FE.-VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 08 de OCTUBRE de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GOMEZ ISRADE.-RÚBRICA.

800-B1.-30 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

Que en los autos del expediente 820/2011 del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN CARLOS GUERRA SERRANO Y GRACIELA ROQUE VEGA.

Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo en PRIMER ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en VIVIENDA B1 UNIDAD "AL" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 7, DE LA MANZANA 14, MARCADA CON EL NÚMERO 22, DEL CONDOMINIO "PRIVADA SAN MIGUEL" DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL" SEGUNDA SECCIÓN, UBICADA EN CAMINO A SAN PABLO SIN NÚMERO, CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, por lo que publíquese el edicto por UNA SOLA VEZ, en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO y en el BOLETÍN JUDICIAL, asimismo ordene a quien corresponda publique en la tabla de avisos de dicho Juzgado el edicto por una sola vez, sin que medien menos de siete días hábiles entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda, para ese fin expídanse los edictos correspondientes, sirviendo de base para el remate, valor fijado por el perito tercero en discordia nombrado en autos \$347,000.00 M.N. (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, por lo que se convocan postores.

Se expide el presente a los doce días del mes de noviembre del dos mil quince.- DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de noviembre del dos mil quince.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.

5645.- 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 34/2008, relativo al JUICIO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DEL SEÑOR JORGE SILVA MORLET, promovido por CLAUDIA SILVIA MORLET, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, ordenó citar nuevamente a JORGE SILVA MORLET mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud planteada, los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo, se continuará con el procedimiento de declaración de ausencia. Se fijará además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del mismo por todo el tiempo de la citación. Se expide el presente el día veinticinco de marzo de dos mil quince.- DOY FE.

VALIDACIÓN: fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de marzo del año en curso.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOCABETH ISAURA ALVARES REYES.- RÚBRICA.

5639.- 30 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1190/2015, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN) JUDICIAL, PROMOVIDO POR EDGAR ADAN MONASTERIO MORALES, RESPECTO DEL INMUEBLE", UBICADO EN CALLE ZAFIRO, ACTUALMENTE NUMERO OFICIAL 4 (CUATRO), COLONIA LA ESMERALDA, MUNICIPIO

DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR GERARDO BALTAZAR MONZALVO, EN FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DEL AÑO DOS MIL TRES, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE EN DOS LINEAS: la primera en 44.66 metros y linda con calle Zafiro, la segunda en 28.87 metros y linda con VENTURA MARTINEZ MAYORGA, y en 44.51 metros linda con YOLANDA GARDUÑO GARDUÑO.

AL SUR: 76.45 metros y colinda con ENTRADA A AMPLIACIÓN ESMERALDA.

AL ORIENTE: En dos líneas, la primera en 80.78 metros y linda con ENRIQUE GONZALEZ OLVERA, la segunda en 16.30 metros y linda con MINERVA OTERO TREJO y 19.80 metros linda con VENTURA MARTINEZ MAYORGA.

AL PONIENTE: En dos líneas, la primera 59.19 metros y linda con CALLE PERLITAS, y la segunda en 44.80 metros y linda con PROPIEDAD PRIVADA.

Teniendo una superficie de 8,641.14 M2 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, 23 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. TERESA OMAÑA HERNANDEZ.- RÚBRICA.
5657.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JESUS BLAS CALDERON TREVIÑO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco Estado de México, bajo el expediente número 1242/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CARRETERA EL ACUEDUCTO S/N COLONIA LA LAGUNILLA, SAN NICOLAS TLAZALA EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO.

HECHOS

En fecha 07 de febrero de 2010, JESUS BLAS CALDERON TREVIÑO adquirió de la señora MARGARITA MORALES HERNANDEZ, el inmueble ubicado en CARRETERA EL ACUEDUCTO S/N COLONIA LA LAGUNILLA, SAN NICOLAS TLAZALA EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 MTS. COLINDA CON CARRETERA EL ACUEDUCTO; AL SUR: 20.00 COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 50.00 MTS. COLINDA CON LIDIA HERNANDEZ HERNANDEZ y BRENDA VENCES SANCHEZ y AL PONIENTE: 51.00 MTS. COLINDA CON JESUS BLAS CALDERON TREVIÑO. Superficie aproximada de 1,001.00

M2. El inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; el inmueble se encuentra al corriente en sus obligaciones municipales y no forma parte de ningún bien de propiedad social. La posesión ha sido por más de cinco años de forma pacífica, pública y de buena fe con carácter de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de Toluca, México.- DOY FE.

Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil quince.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. SONIA GARAY MARTINEZ.- RÚBRICA.

5646.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 1240/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BECERRA RUIZ JUAN ANTONIO en contra de ROLANDO PAYAN RODRIGUEZ. El C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mediante auto de fecha veintiocho de octubre del dos mil quince, ordenó proceder al remate subasta en tercera almoneda tercera almoneda respecto del cincuenta por ciento del inmueble embargado ubicado en privada de Jacarandas número 69 (sesenta y nueve), lote 18 (dieciocho), manzana 2 (dos), Fraccionamiento Ampliación Jacarandas, Tlalnepantla, Estado de México, se señalan la diez horas del día doce de enero de dos mil dieciséis, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$891,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta del cincuenta por ciento del valor del inmueble por la cantidad de \$2,200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y que da como resultado la cantidad de \$1,100,000.00 (UN MILLON CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) menos el diez por ciento del valor del mismo correspondiente a la primera almoneda conforme a lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Materia Mercantil que da como resultado la cantidad de \$990,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) menos el diez por ciento del valor del mismo correspondiente a la segunda almoneda quedando como resultado la cantidad de \$891,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) y que se toma en consideración conforme al dictamen que exhibió la parte actora con fecha ocho de octubre del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, en consecuencia procédase a la publicación de los edictos que anuncien la presente subasta en el tablero de Avisos de este H. Juzgado, tableros de la Tesorería del Distrito Federal y Periódico Diario de México, debiendo publicarse por tres veces dentro de nueve días, lo anterior en términos del artículo 1411 del Código de Comercio. Haciendo del conocimiento de los postores que para participar en la subasta deberán cubrir los requisitos a que se refieren los artículos 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente de Tlalnepantla, Estado de México para que en auxilio a las labores de este H. Juzgado se proceda a la publicación de los edictos que

anuncien el presente remate lo que deberá de hacerse en el periódico de mayor circulación de esa entidad, tablero de avisos del Juzgado y tablero de avisos de la receptoría de rentas de esa entidad, en el término de tres días elabórese el exhorto respectivo y previa certificación de la Secretaría póngase a disposición de la parte actora para que lo haga llegar al Juez exhortado, concediéndole el término de treinta días para su diligenciación, término que empezará a transcurrir el día siguiente al en que surta efectos el auto en que se puso a disposición, asimismo, se le concede el término de treinta días para su devolución al Juzgado de origen, contados a partir del día siguiente al plazo antes mencionado (treinta días), apercibido que de no hacerlo así se le sancionará en términos de ley y se dejará de desahogar la diligencia por causas imputables al peticionario. Con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio. Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en Tlalnepantla Estado de México, en los tableros de avisos del Juzgado, tableros de avisos de la receptoría de rentas y el periódico de mayor circulación en esa entidad.-México, D.F., a 30 de octubre del 2015.-C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez.-Rúbrica.

5640.-30 noviembre, 4 y 10 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

---BLANCA ESTELA MONDRAGON BARAJAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 1120/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado y conocido en privada sin nombre de camino a San Bartolo, sin número, Barrio de San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con privada sin nombre; al sur: 8.00 metros con Karla Guadalupe Corona Martínez; al oriente: 10.10 metros con a la firma del contrato José Timoteo Mondragón, actualmente José Mondragón Barajas; al poniente: 10.10 metros con Sofía Mondragón Barajas; teniendo una superficie aproximada de 80.40 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de la personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatros (4) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).-Validación del edicto Acuerdo de fecha: veintiuno (21) y treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015).-Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza, Secretario de Acuerdos, Firma.- Rúbrica.

2503-A1.-30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CUARTO (ANTES QUINTO)
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SILVIA LOPEZ PEREZ (COLINDANTE).

OLGA LORETO REYES MONTOYA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 758/2015. Relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "De la inmatriculación" (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en la Vía José López Portillo, kilómetro 27.5 número 37 A, prolongación de la Avenida Morelos y entrada de la Carretera Regional Coacalco-Tultepec, Colonia San Francisco Coacalco,

Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; dicho inmueble es parte integrante del predio denominado "Tres Pico o El Calvario" el cual cuenta con una superficie mayor y la Autoridad Municipal del Municipio de Coacalco de Berriozábal, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, le asigno al inmueble el número oficial 37 A, el cual tiene una superficie total de 234.28 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al sureste: en 9.45 metros y colinda con carretera regional Coacalco-Tultepec; al sureste: 8.04 metros y colinda con carretera regional Coacalco-Tultepec; al sureste: en 3.32 metros y colinda con carretera regional Coacalco-Tultepec, al suroeste: en 2.76 metros y colinda con carretera regional Coacalco-Tultepec, al suroeste: 2.67 metros y colinda con carretera regional Coacalco-Tultepec, al suroeste: 2.62 metros y colinda con carretera regional Coacalco-Tultepec, al suroeste: en 2.78 metros y colinda con carretera regional Coacalco-Tultepec; al suroeste: en 5.47 metros y colinda con carretera regional Coacalco-Tultepec, al sureste: en 4.86 metros y colinda con carretera regional Coacalco-Tultepec; y vía José López Portillo; y al noreste: 34.67 metros y colinda con propiedad privada y arroyo pluvial la Garita de por medio.

Y toda vez que se desconoce el domicilio de la colindante SILVIA LOPEZ PEREZ, citese por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico de mayor circulación diaria, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el último de los preceptos legales invocados. Se han señalado las nueve horas del día siete de diciembre de dos mil quince, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de información testimonial en el presente asunto, con fundamento en lo previsto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138, 1.181 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles, citese a la colindante SILVIA LOPEZ PEREZ, por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en un periódico de mayor circulación diaria, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, lo anterior de conformidad con lo previsto por el último de los preceptos legales invocados.-Doy Fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha treinta de septiembre, dieciocho y diecinueve de dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

2509-A1.-30 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

ISMAEL MARTINEZ JAMAICA, promoviendo ante el Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 1158/2013, relativo al Juicio Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por ISMAEL MARTINEZ JAMAICA, respecto de RAQUEL FLORES CERVANTES en el cual el Juez del conocimiento señaló las diez horas del dieciséis de diciembre del año dos mil quince, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble con construcción ubicado en el predio denominado La Colmena o San Ildefonso, manzana s/n, Colonia San Isidro, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que actualmente se identifica como calle Manuel Altamirano, sin número, San Isidro La Paz, 2ª. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,500,600 (UN MILLON QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que en mayor monto fue fijado al inmueble descrito, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado por dicho avalúo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se ordenó convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Doy fe.-Nicolás Romero, Estado de México, a 23 de noviembre del año dos mil quince.-Secretario, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

2510-A1.-30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. CRISPINA SANCHEZ MARTINEZ, en el expediente número 169/2013, BERNARDA SEFERINA OROPEZA SANCHEZ y JOEL ESTRADA MARTINEZ, le demandan en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o usucapión respecto del lote de terreno número 29, de la manzana 37-A, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como la cancelación y/o tildación del asiento registral correspondiente al inmueble antes descrito e inscrito en el folio real electrónico 53345 a nombre de CRISPINA SANCHEZ MARTINEZ. B).- Los gastos y costas. Narrando en los hechos de su demanda que: Que la posesión que tienen a título de propietarios respecto del lote de terreno número 29, de la manzana 37-A, Colonia El Sol, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lo fue un contrato privado de compraventa que celebraron con ANDRES JIMENEZ RAMOS, en fecha trece de septiembre de dos mil uno por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad de esta Ciudad el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 53345, a favor de CRISPINA SANCHEZ MARTINEZ, el inmueble materia de juicio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 28, al sur: 20.00 metros con lote 30, al oriente: 10.00 metros con calle 37, al oriente: 10.00 metros con calle 37, al poniente: 10.00 metros con lote 14, superficie total de 200.00 metros cuadrados. La posesión la han venido ejerciendo respecto del inmueble materia del presente juicio desde el día trece de septiembre de dos mil uno, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietarios. En tal virtud y considerando que satisfacen todos y cada uno de los requisitos que establece la Legislación, solicitan se les declare como únicos y legítimos propietarios del bien inmueble antes descrito. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados Ocho Columnas, Diario Amanecer o El Rapsoda, en la puerta de acceso de este Juzgado. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 23 de octubre de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

799-B1.-30 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLACESE A: ARTURO PAREDES VELAZQUEZ y MANUEL JASSO.

Que en los autos del expediente número 125/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por el LICENCIADO ENRIQUE ANTONIO GILES RENDIS, en su carácter de Apoderado Legal de JAIME HUMBERTO BARRERA

VELAZQUEZ, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria de EDELINA BARRERA ENRIQUEZ, en contra de ARTURO PAREDES VELAZQUEZ y MANUEL JASSO también conocido como MANUEL JASSO ROJAS, por auto dictado en fecha seis de agosto del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos, a los codemandados ARTURO PAREDES VELAZQUEZ y MANUEL JASSO también conocido como MANUEL JASSO ROJAS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda.

A) La prescripción positiva por Usucapión del inmueble ubicado en la Colonia Hidalgo, Municipio de Villa Nicolás Romero, actualmente ubicado en calle Amado Nervo, sin número, Colonia Hidalgo, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, que poseyó la de cujus y actualmente mi poderdante en su carácter de albacea de la sucesión de la actora, misma que precisaré en el capítulo de hechos.

B) La declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva en la que se dicte que EDELINA BARRERA ENRIQUES SU SUCESION se ha convertido de poseedora a propietaria de la fracción del predio materia del presente juicio, mismo que más adelante se detallará.

C) En consecuencia y en su oportunidad la cancelación o tildación parcial de la inscripción registral que se encuentra a favor del codemandado MANUEL JASSO también conocido como MANUEL JASSO ROJAS, bajo el asiento número 199, volumen 9, libro títulos traslativos de dominio, sección primera, de fecha dos de junio de mil novecientos veinticinco, folio real electrónico 00049169.

D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Deberá presentarse el demandado en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal un copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día trece días del mes de agosto del año dos mil quince.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 06 de agosto del 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

2505-A1.-30 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

NOTIFICACION POR EDICTOS.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GERARDO AGUIRRE QUIROZ y OTRO, con número de expediente 605/2014, el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil, dictó un auto de fecha quince de octubre del año dos mil quince, que a la letra dice:-----

---México, Distrito Federal, a quince de octubre del año dos mil quince.-----

Agréguese a sus autos el escrito del mandatario judicial de la persona moral actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen y tomando en consideración las constancias de autos y visto el contenido de los informes que efectuaron las diversas Instituciones, Empresas y Dependencias, y toda vez que la parte actora desconoce el domicilio de los codemandados GERARDO AGUIRRE QUIROZ y ALEJANDRA CERVANTES GALINDO, en consecuencia, como se solicita, con fundamento en el artículo 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, por ignorar la actora el domicilio actual de los codemandados, emplácele a juicio a GERARDO AGUIRRE QUIROZ y ALEJANDRA CERVANTES GALINDO, mediante la publicación de edictos por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber a dichas personas demandadas el Juicio Especial Hipotecario, promovido en su contra por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; número de expediente 605/2014, respecto de los siguientes inmuebles: ---La oficina número 38 del piso 22 del condominio 7, de la "Unidad de Condominios Torre", así como la parte alícuota que la misma representa respecto del "Conjunto de Unidades de Condominios", marcado con el número 38, de la calle de Montecito, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal.---La oficina número 36 del piso 22 del condominio 7, de la "Unidad de Condominios Torre", así como la parte alícuota que la misma representa respecto del "Conjunto de Unidades de Condominios", marcado con el número 38 de la calle de Montecito, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal.--- La oficina número 37 del piso 22 del condominio 7, de la "Unidad de Condominios Torre", así como la parte alícuota que la misma representa respecto del "Conjunto de Unidades de Condominios", marcado con el número 38 de la calle de Montecito, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal.--- La oficina número 35 del piso 22 del condominio 7, de la "Unidad de Condominios Torre", así como la parte alícuota que la misma representa respecto del "Conjunto de Unidades de Condominios", marcado con el número 38 de la calle de Montecito, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal.---La oficina número 12 del piso 42 del condominio 15, del conjunto condominio "Torre", marcado con el número 38 de la calle de Montecito, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal.---La casa número 357 de la calle Cinco de Febrero, también marcada con el número 134 de la calle Francisco M. Olaguibel y terreno que ocupa, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal.---La casa marcada con el número 101 bis de la Avenida Mariano Escobedo y terreno que ocupa, lote 461, manzana 10 (actualmente 3), Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal.---Lote de terreno número 26, manzana 1, sección B, letra B y bodega en el existente, del fraccionamiento Las Campanas, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro.---Lote de terreno número 27, manzana 1, sección B, letra B y bodega en el existente, del fraccionamiento Las Campanas, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro.---La casa y terreno marcados con el número 20 de la calle Trece de Septiembre (lote 28, manzana 1, sección B), del fraccionamiento Las Campanas, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, para que dentro del término de treinta días produzcan su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por Boletín Judicial de conformidad con los dispuesto por el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, quedando a su disposición en la Secretaría "A" del Juzgado las fotocopias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción. Y tomando en consideración que el domicilio señalado por la parte actora en el escrito inicial de la demanda para emplazar a juicio al demandado se encuentra fuera de la

jurisdicción de este Juzgado y tres de los inmuebles otorgados en garantía hipotecaria también se encuentra fuera de la de la jurisdicción competencial territorial del suscrito, con los insertos necesarios gírese atentos exhortos a los C.C. Juez competentes en Huixquilucan, Estado de México y de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre de dichas entidades en los términos anteriormente ordenados, autorizándose en plenitud de jurisdicción a los CC. Jueces exhortados, para que acuerden escritos, gire oficios, expide copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, dicte medidas de apremio y todo lo que sea necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado, concediéndoseles a los CC. Jueces exhortados un término de veinte días para la debida diligenciación de dichos exhortos, contados a partir del día en que los reciban de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105 fracción IV y 109 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado José Antonio Vargas del Valle, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- Al calce dos firmas rúbricas.- Atentamente.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Antonio Vargas del Valle.- Rúbrica.

5656.-30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

MARIA DE LOURDES RITZ MEJIA, en fecha treinta de enero del año dos mil quince, promovió ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, en contra de JUAN ALVAREZ GOMEZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD AHORA INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, MEXICO, habiendo sido radicado bajo el número de expediente 59/2015, reclamando de aquella las siguientes prestaciones: "a) Se reclama de la persona física codemandada en ejercicio de usucapión la declaración judicial de que la suscrita, se ha convertido en propietaria del inmueble con una superficie de 218,453.60 metros cuadrados (doscientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y tres sesenta metros cuadrados aproximadamente). Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, México, bajo las partidas de la 602 (seiscientos dos), a la seiscientos cuatro (604), volumen treinta y nueve (39) fojas ciento dieciséis (116) del cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989), Fraccionadora Tonacalli S.A. de C.V., la protocolización de la sentencia que lo declare que ha operado la usucapión y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, ahora Instituto de la Función Registral, b) Del Registrador Público de la Propiedad, ahora del Instituto de la Función Registral, se demanda en forma consecutiva, la inscripción de la escritura donde conste la protocolización de la sentencia que se dicte en el juicio de usucapión. C) El pago de los gastos y costas del juicio, basándose en los siguientes hechos: "...la sociedad mercantil denominada Fraccionadora Tonacalli, S.A. de C.V., fue constituida en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los treinta un (31) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998)...; desde la fecha de la constitución de la referida persona moral, fue nombrado como Administrador Unico de dicha Fraccionadora el señor HUGO VOLNEY PALMA TAPIA..., con fecha veintinueve (29) de mayo del dos mil (2000), el señor HUGO VOLNEY PALMA TAPIA, en su carácter de Administrador Unico de Fraccionadora Tonacalli, S.A. de C.V., vendió a la actora MARIA DE LOURDES RITZ MEJIA, mediante contrato privado de compraventa el terreno que se describe en la declaración tercera (03) del contrato, el cual tiene una superficie de 218,453.60 metros cuadrados (doscientos dieciocho mil

cuatrocientos cincuenta y tres sesenta metros cuadrados aproximadamente)...", con la fecha del citado contrato de compraventa la suscrita entró a poseer el inmueble objeto material de este acto jurídico, ignorando si dicho título contenía vicio alguno, la posesión del inmueble a usucapir que ha venido ostentando, data del veintinueve (29) de mayo del dos mil (2000), a la fecha de esta demanda, por lo que ha transcurrido en exceso el plazo establecido en la Ley para usucapirlo, posesión que siempre ha disfrutado en concepto de propietaria, pacífica, continua, pública y de buena fe...". Ahora bien, tomando en consideración que en fecha veintidós de octubre del año dos mil quince, se ordenó el emplazamiento al demandado JUAN ALVAREZ GOMEZ, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado de referencia que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado, además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución respectiva, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Ixtapan de la Sal, Estado de México, octubre veintisiete del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.- Rúbrica.

5643.-30 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXP. 362820/227/2015, LA C. MA. DEL CARMEN CACIANO AMALIO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA, BARRIO DE SANTA MARIA NORTE, PERTENECIENTE A SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.60 DOCE METROS SESENTA CENTIMETROS Y COLINDA CON PASILLO DE SERVICIO, AL SUR: 13.00 TRECE METROS Y COLINDA REYES PERALTA, AL ORIENTE: 15.65 QUINCE METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS Y COLINDA CON PERALTA PEÑA, AL PONIENTE: 15.55 QUINCE METROS CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS Y COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA. EL TERRENO TIENE UNA SUPERFICIE DE 199.66 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TOLUCA, MEXICO A 18 DE NOVIEMBRE DE 2015.-C. REGISTRADOR, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

5649.-30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXP. 363633/228/2015, EL C. PEDRO EDUARDO GARCIA MEJIA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO JOSÉ MARÍA ARTEAGA NO. 108, SAN FELIPE TLALMIMILPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 24.00 MTS. COLINDA CON CALLE JOSE MARIA ARTEAGA; AL SUR: 24.00 MTS. COLINDA CON PREDIO DEL C. GUILLERMO VELAZQUEZ MEJIA Y EL C. GUILLERMO VELAZQUEZ CORZO; AL ORIENTE: 28.15 MTS. COLINDANDO CON EL PASILLO DE ACCESO AL PREDIO DEL C. GUILLERMO VELAZQUEZ MEJIA; AL PONIENTE: 28.15 MTS. COLINDANDO CON EL PREDIO DEL C. VICTORINO BARRIOS DAVALOS; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 672.32 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TOLUCA, MÉXICO A 17 DE NOVIEMBRE DE 2015.- C. REGISTRADOR, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

5642.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

EXP. 170814/767/15, C. ALFREDO OCTAVIANO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE CAMINO VIEJO, MANZANA S/N, LOTE 15, PREDIO DENOMINADO LA MESA, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 7.00 MTS. LINDA CON CALLE CAMINO VIEJO, AL SUR: 7.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 17.80 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 17.80 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA: 122.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 12 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

5664.-30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

EXP. 170817/768/15, C. ANGELINA SANCHEZ RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE TAMAULIPAS NO. 223, COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 14.28 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL SUR: 14.36 MTS. CON ABRAHAM ROMERO, AL ORIENTE: 11.77 MTS. CON MA. SILVIA SANCHEZ RAMOS, AL PONIENTE: 11.75 MTS. CON CALLE TAMAULIPAS. SUPERFICIE APROXIMADA: 168.40 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Ecatepec de Morelos, México, a 12 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

5664.-30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

EXP. 170818/769/15, C. ELEAZAR RODRIGUEZ NAJERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA CALLE AVENIDA MORELOS, NO. 231 INTERIOR "B", COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 19.14 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA CALLE AVENIDA MORELOS NO. 231 INTERIOR B, AL SUR: 19.00 MTS. COLINDA CON RAFAEL VALENCIA MONDRAGON, AL ORIENTE: 9.33 MTS. COLINDA CON ADOLFO HUERTA MENDEZ, AL PONIENTE: 8.80 MTS. COLINDA CON JUANA RODRIGUEZ NAJERA. SUPERFICIE APROXIMADA: 164.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 12 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

5664.-30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

EXP. 170819/770/15, C. ERICK GUADARRAMA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA CALLE YUCATAN NO. 249-D, PREDIO DENOMINADO CARRETOCO, PUEBLO DE TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 8.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y 2.00 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA CALLE YUCATAN, AL PONIENTE: 12.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA: 96.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 12 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

5664.-30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

EXP. 170821/771/15, C. FELISA SOLEDAD MORALES VASQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE JAZMINES, LOTE 16, COLONIA EL PROGRESO, GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 14.40 MTS. COLINDA CON LOTE 15, AL SUR: 14.40 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON LOTE 74, AL PONIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE JAZMINES. SUPERFICIE APROXIMADA: 144 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Ecatepec de Morelos, México, a 12 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

5664.-30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

EXP. 170822/772/15, C. FELISA SOLEDAD MORALES VASQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE JAZMINES, LOTE 15, COLONIA EL PROGRESO DE GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 14.40 MTS. COLINDA CON LOTE 14, AL SUR: 14.40 MTS. COLINDA CON LOTE 16, AL ORIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON LOTE 75, AL PONIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE JAZMINES. SUPERFICIE APROXIMADA: 144 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 12 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

5664.-30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

EXP. 170824/773/15, C. FIDENCIO CEDILLO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE 2DA. CDA. DE PLAN DE SAN LUIS, MANZANA 06, LOTE 06, COLONIA PLAN DE ARROYO, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 09.00 MTS. CON LOTE 05, AL SUR: 09.00 MTS. CON LOTE 07, AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON 2DA. CDA. DE PLAN DE SAN LUIS, AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON LOTE 03. SUPERFICIE APROXIMADA: 90.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 12 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

5664.-30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

EXP. 170825/774/15, C. FRANCISCO RAMIREZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE BENITO JUAREZ, MANZANA S/N, LOTE 11, PREDIO DENOMINADO LAS HERENCIAS, PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 8.47 MTS. COLINDA CON LOTE 10, AL SUR: 8.41 MTS. COLINDA CON LOTE 12, AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON CALLE BENITO JUAREZ, AL PONIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DE JUAN VILLA NUEVA. SUPERFICIE APROXIMADA: 126.15 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 12 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

5664.-30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

EXP. 170827/775/15, C. FRANCISCO TREJO JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE 2A. CERRADA DE XOCHITENCO, MANZANA 45, LOTE 14, PREDIO DENOMINADO CUANALCO, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 24.00 MTS. CON SRA. ELISA VELAZQUEZ, AL SUR: 24.00 MTS. CON SRA. MODESTA AGUILAR, AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON 2A. CERRADA DE XOCHITENCO, AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON SR. MOISES SANCHEZ. SUPERFICIE APROXIMADA: 192.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 12 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

5664.-30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

EXP. 170828/776/15, C. GUILLERMO MALDONADO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE ACULCO, MANZANA 25, LOTA 4, COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORESTE: 9.90 MTS. CON LOTE 19, AL SUROESTE: 10.00 MTS. CON CALLE ACULCO, AL SURESTE: 19.80 MTS. CON LOTE 3, AL NOROESTE: 19.72 MTS. CON LOTE 5. SUPERFICIE APROXIMADA: 193.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 12 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

5664.-30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

EXP. 170830/777/15, C. GUSTAVO BERNABE MARTINEZ y PILAR SANTIAGO MARTINEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE 5 DE MAYO, MANZANA S/N, LOTE 11, PREDIO DENOMINADO LA MESA, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON REYNALDO CALVA MORALES, AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON TOMASA ESTEBA JUAREZ, AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO. SUPERFICIE APROXIMADA: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 12 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

5664.-30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

EXP. 170831/778/15, C. IGNACIO y JOSE AMBOS DE APELLIDOS MONDRAGON GARCIA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE PRIVADA

JALISCO, NO. 12, PUEBLO DE SANTA MARIA TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 10.55 MTS. CON RUBEN TORO, AL SUR: 8.95 MTS. CON PRIVADA JALISCO, AL ORIENTE: 22.10 MTS. CON LA ADMINISTRACION DE SISTEMA DE AGUA POBLE, AL PONIENTE: 19.36 MTS. CON CALLE AUTOPISTA. SUPERFICIE APROXIMADA: 202.12 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 12 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

5664.-30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

EXP. 170832/779/15, C. JOSE DE LUNA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE GRANADA, MANZANA 2, LOTE 9, PREDIO DENOMINADO LA NOPALERA, COLONIA EL PARQUE, AMPLIACION TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 16.00 MTS. CON EL LOTE NO. 8, AL SUR: 16.00 MTS. CON EL LOTE NO. 10, AL ORIENTE: 7.50 MTS. CON LA CALLE GRANADA, AL PONIENTE: 7.50 MTS. CON EL LOTE NO. 14. SUPERFICIE APROXIMADA: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 12 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

5664.-30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

EXP. 170833/780/15, C. LIDIA SUAREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE 5 DE MAYO, MANZANA 1, LOTE 14, PREDIO DENOMINADO LA MESA, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 7.5 MTS. COLINDA CON CALLE CAMINO VIEJO, AL SUR: 7.5 MTS. COLINDA CON VICENTA SUAREZ GONZALEZ, AL ORIENTE: 8.0 MTS. COLINDA CON HORTENSIA JUAREZ CORTES, AL PONIENTE: 8.0 MTS. COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO. SUPERFICIE APROXIMADA: 60.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 12 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

5664.-30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

EXP. 170834/781/15, C. MA. SILVIA SANCHEZ RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA CALLE TAMAULIPAS NO. 223 INT-A, COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 12.12 MTS. CON

PASO DE SERVIDUMBRE, AL SUR: 10.72 MTS. CON ABRAHAM ROMERO, AL ORIENTE: 12.03 MTS. CON ROBERTO PEREZ, AL PONIENTE: 11.77 MTS. CON ANGELINA SANCHEZ RAMOS. SUPERFICIE APROXIMADA: 135.90 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 12 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

5664.-30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO EDICTOS

EXP. 170835/782/15, C. MARIA ROSA RUBIO FERNANDEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE COANALQUITO, MANZANA 5, LOTE 2, COLONIA HANK GONZALEZ. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 10.40 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 10.40 MTS. COLINDA CON CALLE COANALQUITO; AL ORIENTE: 12.70 MTS. COLINDA CON LOTE NO. 3; AL PONIENTE: 10.75 MTS. COLINDA CON LOTE NO. 1; SUPERFICIE APROXIMADA: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 12 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

5664.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

EXP. 170836/783/15, C. MARICELA RAMOS OJEDA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE FRANCISCO I. MADERO, MANZANA 42, LOTE 6, PREDIO DENOMINADO LA MESA, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 14.00 MTS. COLINDA CON JOSE MALDONADO MENDOZA; AL SUR: 14.00 MTS. COLINDA CON ROSAURA MENDOZA PALMA; AL ORIENTE: 9.00 MTS. COLINDA CON MA. ESTELA NAVARRO VALDEZ; AL PONIENTE: 9.00 MTS. COLINDA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; SUPERFICIE APROXIMADA: 126 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 12 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

5664.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

EXP. 170838/784/15, C. MARTIN RAMOS MORENO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE 9, MANZANA C, LOTE 20, PREDIO DENOMINADO AHUACATITLA, COLONIA CARLOS HANK

GONZALEZ. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 8.60 MTS. COLINDA CON CALLE 9; AL SUR: 8.60 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 14.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 14.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; SUPERFICIE APROXIMADA: 120.40 METROS CUADRADOS;

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 12 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

5664.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

EXP: 170839/785/15, C. PEDRO MARQUEZ GONZALEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE ALFREDO DEL MAZO, MANZANA 1, LOTE 4, PREDIO DENOMINADO TEPEOLULCO, COLONIA AMPLIACION SAN PEDRO XALOSTOC. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 9.00 MTS. COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL SUR: 9.00 MTS. COLINDA CON CALLE ALFREDO DEL MAZO; AL ORIENTE: 13.50 MTS. COLINDA CON LOTE 3; AL PONIENTE: 13.90 MTS. COLINDA CON LOTE 5; SUPERFICIE APROXIMADA: 123.30 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 12 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

5664.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

EXP: 170841/786/15, C. PETRA RIVERA TELLEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE FRANCISCO I. MADERO, MANZANA 2, LOTE 2, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 01; AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 07; AL ORIENTE: 08.00 MTS. COLINDA CON LOTE 03; AL PONIENTE: 08.00 COLINDA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; SUPERFICIE APROXIMADA: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 12 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

5664.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

EXP: 170842/787/15, C. RAMIRO JUAREZ RAMOS, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE CERRADA PALMERAS, MANZANA S/N, LOTE 34, PREDIO DENOMINADO VALDES O CONSAGRADA, PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL

NORTE: 7.28 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DE BERNARDO FRAGOSO; AL SUR: 7.28 MTS. COLINDA CON CERRADA PALMERAS; AL ORIENTE: 16.49 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 16.49 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; SUPERFICIE APROXIMADA: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 12 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

5664.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

EXP: 170843/788/15, C. ROSA ELVIA PEREYRA VALDEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE 6, MANZANA 56, LOTE 16, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS. CON CALLE 6; AL SUR: 20.00 MTS. CON ROBERTO GRANILLO GONZALEZ; AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON JOSE PEREZ AVILA; AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON JOSE ANTONIO BADILLO TORRES; SUPERFICIE APROXIMADA: 300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 12 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

5664.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

EXP: 170845/789/15, C. VENANCIO PEREZ HERNANDEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE CUAUHEMOC, MANZANA 77, LOTE 2, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS. COLINDA CON CONCEPCION AGUILAR; AL SUR: 20.00 MTS. COLINDA CON ANTONIO SOLANO; AL ORIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE CUAUHEMOC; AL PONIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON FLORES BELTRAN LUIS; SUPERFICIE APROXIMADA: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 12 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

5664.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

EXP: 170846/790/15, C. VICENTA SUAREZ GONZALEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE CAMINO VIEJO, MANZANA S/N, LOTE 11, PREDIO DENOMINADO LA MESA, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 7.5 MTS. COLINDA CON LIDIA SUAREZ GONZALEZ; AL SUR: 7.5 MTS. COLINDA CON OSCAR GOMEZ RAMOS; AL ORIENTE: 8.0

MTS. COLINDA CON HORTENSIA JUAREZ CORTES; AL PONIENTE: 8.0 MTS. COLINDA CON CALLE CAMINO VIEJO; SUPERFICIE APROXIMADA: 60.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 12 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

5664.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

EXP: 170847/791/15, C. VICENTE VALDES RODRIGUEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: AV. DE LAS TORRES NO. 6 ESQ. CALLE DURANGO, PREDIO DENOMINADO LOS REYES, PUEBLO DE SANTA MARIA TULPETLAC. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 21.80 MTS. CON CALLE DURANGO; AL SUR: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON AV. DE LAS TORRES; AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; SUPERFICIE APROXIMADA: 320.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 12 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

5664.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

EXP: 170857/792/15, C. ALFONSO RAMIRO GALICIA REYNOSO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE LAS FLORES, MANZANA S/N, LOTE 21, COLONIA GUADALUPE VICTORIA. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 23.52 MTS. CON SR. MIGUEL ANGEL SANCHEZ FRAGOSO; AL SUR: 23.60 MTS. CON SRA. CARMELA DIAZ; AL ORIENTE: 12.80 MTS. CON CALLE LAS FLORES; AL PONIENTE: 12.80 MTS. CON CIRINO FRAGOSO VARGAS; SUPERFICIE APROXIMADA: 302.85 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 12 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

5664.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

EXP: 170858/793/15, C. ALVARO RIOS OLIVER, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE CHAPULTEPEC, MANZANA S/N, LOTE 09, PREDIO DENOMINADO LOS PILARES, COLONIA LA JOYA DE GUADALUPE VICTORIA. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 23.00 MTS. CON

PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 26.00 MTS. CON CALLE CHAPULTEPEC; SUPERFICIE APROXIMADA: 229.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 12 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

5664.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

EXP: 170859/794/15, C. ANGELINA MARQUEZ GOMEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE CERRADA PRINCIPAL, LOTE 115-A, PREDIO DENOMINADO EL BARRIAL, PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 4.00 MTS. COLINDANDO CON CALLE CERRADA PRINCIPAL; AL SUR: 4.00 MTS. COLINDANDO CON CELESTINO FRAGOSO; AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDANDO CON LOTE 115-B; AL PONIENTE: 15.00 MTS. COLINDANDO CON LOTE 14; SUPERFICIE APROXIMADA: 60.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 12 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

5664.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

EXP: 170861/795/15, C. ANTONIA CERON GARCIA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE CAMINO VIEJO, MANZANA S/N, LOTE 9, PREDIO DENOMINADO LA MEZA, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 7.50 MTS. CON CALLE CAMINO VIEJO; AL SUR: 7.50 MTS. CON TERRENO BALDIO; AL ORIENTE: 16.20 MTS. CON LOTE 8; AL PONIENTE: 16.40 MTS. CON LOTE 10; SUPERFICIE APROXIMADA: 122.0 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 12 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

5664.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

EXP: 170863/796/15, C. CARMEN GARCIA AMADOR, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE OTOÑO, MANZANA 1, LOTE 2, COLONIA GARITA, PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NOESTE: 24.10 MTS. COLINDA CON LOTE BALDIO; AL SUROESTE: 24.00 MTS. COLINDA CON CALLE

OTOÑO; AL SURESTE: 10.00 MTS. LINDA CON LOTE UNO; AL NOROESTE: 10.00 LINDA CON LOTE 3; SUPERFICIE APROXIMADA: 240.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 12 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMÍREZ AYALA.- RÚBRICA.

5664.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 30,720, Volumen DXL, de fecha 14 de agosto del 2015, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de SIMÓN REYES GARDUÑO a solicitud de SIMÓN, MARTÍN, LETICIA, JUAN CARLOS, ARACELI, JAIME y LADY LAURA todos de apellidos REYES GARDUÑO en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 19 de noviembre del 2015.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

77-C1.-30 noviembre y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACIÓN

LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 18862, de fecha 13 de Noviembre del año 2015 firmada ante la fe del suscrito Notario el día, 20 de Noviembre de 2015 los señores **CARLOS MARIANO NORICUMBO ROBLES y CARLOS MARIO NORICUMBO ESCOBAR** en su carácter de presuntos herederos de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA PAULINA ROBLES ALARCON** otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente dicha sucesión Intestamentaria, por lo que en este acto da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del Artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepanitla de Baz, Estado de México a 23 de Noviembre de 2015.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.- RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2504-A1.-30 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozabal a veinte de noviembre de 2015.

Mediante escritura 23,884 (veintitrés mil ochocientos ochenta y cuatro) del volumen 524 (quinientos veinticuatro) de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince se inició en la notaria a mi cargo la sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN AHEDO GARIBAY también conocida como MARIA DEL CARMEN AHEDO, MARIA DEL CARMEN AHEDO DE RODRIGUEZ a solicitud del señor RUBEN RODRIGUEZ AHEDO en su carácter de ÚNICO y UNIVERSAL HEREDERO y ALBACEA en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por iniciada ante el suscrito notario lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella acredita la muerte de la señora MARIA DEL CARMEN AHEDO GARIBAY también conocida como MARIA DEL CARMEN AHEDO, MARIA DEL CARMEN AHEDO DE RODRIGUEZ a solicitud del señor RUBEN RODRIGUEZ AHEDO, con el acta de defunción y el Testamento.

Para su publicación una vez.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.

5651.-30 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozabal a veinte de noviembre de 2015.

Mediante escritura 23,883 (veintitrés mil ochocientos ochenta y tres) del volumen 523 (quinientos veintitrés) de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince se inició en la notaria a mi cargo la sucesión Intestamentaria a bienes del señor SAMUEL DANIEL PRAXEDIS RODRIGUEZ y MENESES también conocido como DANIEL RODRIGUEZ y DANIEL RODRIGUEZ MENESES a solicitud de los señores RUBEN, MARGARITA DEL CARMEN y DANIEL DARIO de apellidos RODRIGUEZ AHEDO como descendientes directos en primer grado en línea recta del decujus en su carácter de presuntos herederos en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por iniciada ante el suscrito notario lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen

conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditan la muerte del señor SAMUEL DANIEL PRAXEDIS RODRIGUEZ y MENESES también conocido como DANIEL RODRIGUEZ y DANIEL RODRIGUEZ MENESES, con el acta de defunción y el entroncamiento con la decujus con su respectiva acta de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.

5650.-30 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

“JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS**, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil quince ante mí, a solicitud de los señores **ELIA TERESA DELGADO MIRALRIO, MARIO DELGADO MIRALRIO, CELIA DELGADO MIRALRIO, MARÍA SONIA FRANCISCA DELGADO MIRALRIO, MARTINA PATRICIA DELGADO MIRALRIO y ANSELMO MELCHOR DELGADO MIRALRIO**, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ALBERTA MIRALRIO RODRÍGUEZ**.

Recibiendo los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores **ELIA TERESA DELGADO MIRALRIO, MARIO DELGADO MIRALRIO, CELIA DELGADO MIRALRIO, MARÍA SONIA FRANCISCA DELGADO MIRALRIO, MARTINA PATRICIA DELGADO MIRALRIO y ANSELMO MELCHOR DELGADO MIRALRIO**, como herederos de la autora de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ALBERTA MIRALRIO RODRÍGUEZ**.

NOTA: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

Metepec, Estado de México, a 25 de noviembre del año 2015.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO

5648.-30 noviembre y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 54,223, volumen 1,733, de fecha 19 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **ROSA MARÍA VICTORIA TREJO BASURTO**, en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y el señor **BOGAR**

OMAR CORTÉS TREJO, en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ALFONSO CORTÉS MARTÍNEZ, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 23 de noviembre de 2015.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

5638.-30 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número “95,681”, del volumen 1701, de fecha 26 de octubre del año 2015, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA IRENE SORIANO SORIANO, PARA CUYO EFECTO COMPARECIO ANTE MI, LA SEÑORA FELIX SORIANO SORIANO EN CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción y acta de nacimiento, documentos con los que la compareciente acreditó el entroncamiento con la autora de la sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96
DEL ESTADO DE MEXICO.

803-B1.-30 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **33,136**, de fecha 06 de noviembre del 2015, se hizo constar ante la Suscrita Notario, la **tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor LUIS SANCHEZ MERIDA**, a solicitud de la señora MARIA ELENA SERRATOS GONZALEZ también conocida con los nombres de MA. ELENA SERRATOS GONZALEZ, M. ELENA SERRATOS GONZALEZ Y MARIA ELENA SERRATOS GONZALEZ DE SANCHEZ. Instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de MARIA ELENA SERRATOS GONZALEZ TAMBIÉN CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE MA. ELENA SERRATOS GONZALEZ, M. ELENA SERRATOS GONZALEZ y MARIA ELENA SERRATOS GONZALEZ DE SANCHEZ, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 06 de noviembre del 2015.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2508-A1.-30 noviembre y 9 diciembre.

Amecameca, Estado de México, 29 de octubre de 2015.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA AMECAMECA, MEX.

2507-A1.-30 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número cuarenta y dos mil doscientos quince, volumen ochocientos dos, otorgada el día siete de octubre de dos mil quince, ante el suscrito Notario se hizo constar la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JUAN MEDINA VELASCO, de la cual se deriva: **I.- LA DESIGNACION DE HEREDEROS UNIVERSALES, II.- ACEPTACION DE HERENCIA, III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- LA ACEPTACION DE CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a solicitud de las señoras, en su doble carácter de albacea y heredera, **LUMINOSA MEDINA VELASCO y OLIVA MEDINA VELASCO**, en su carácter de herederas de dicha sucesión.

FE DE ERRATAS

Del Aviso Notarial 777-B1, escritura 1144, publicado el día 20 de Noviembre de 2015, promovido por el Lic. Enrique Covarrubias González, en el encabezado

Dice: NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

Debe Decir:
NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ELISA GARCIA HERNANDEZ, POR SU PROPIO DERECHO ACREDITA SU INTERÉS JURIDICO MEDIANTE RESOLUCION JUDICIAL DE USUCAPION COMO PARTES DE BUENA FE DE LA OPERACIÓN INSCRIPCION DE DICHO TITULO, PREVIO TRAMITE DE CERTIFICADO DE GRAVAMEN DEL CUAL REPORTA DETERIORADO Y ES NECESARIO POR DISPOSICION DE LEY REALIZAR LA REPOSICION DE LA PARTIDA PARA EXPEDIR EL CERTIFICADO SOLICITADO Y ASI CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO REGISTRAL QUE SE REFIERE AL DE LEGALIDAD DICHO INMUEBLE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y QUE REGISTRALMENTE APARECE COMO PROPIETARIO. LA ROMANA S.A.; POR SU PROPIO DERECHO, SEGURIDAD Y LEGALIDAD, SOLICITÓ TRAMITE CERTIFICADO DE INSCRIPCION CON OBJETO DE REGULARIZAR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, DEL QUE SE ADVIERTE QUE, SE ENCUENTRA DETERIORADA LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DICHO INMUEBLE, DEL QUE SE COLIGE QUE LA PARTE INTERESADA NECESARIAMENTE TIENE INTERES EN OBTENER LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE PARA PROMOVER E INSCRIBIR LEGALMENTE DICHO PREDIO, SIN QUE LE APARESCA LA LEYENDA DE DETERIORADO EN LA CERTIFICACION QUE EXPIDA ESTE H. REGISTRO, EN CONSECUENCIA LA PARTE INTERESADA SOLICITO A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128, VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, EL INMUEBLE IDENTIFICADO, UBICADO EN LA CALLE MONTERREY NUMERO 123 LOTE 30 MANZANA 15 W PONIENTE FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 290.65 M2. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS Y COLINDANCIAS NO COSTA EN EL LEGAJO. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DE LA REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 21 OCTUBRE DEL 2015.

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2506-A1.-30 noviembre, 3 y 8 diciembre.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

EXPEDIENTE: 378349/225/15, C. MARICELA ESPEJEL BEJARANO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "SIN NOMBRE", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE PRINCIPAL S/N. COLONIA BENITO JUAREZ BARRON 1RA. SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE MIDE: 17.65 MTS. Y COLINDA CON CALLE CERRADA SIN NOMBRE, AL SUR MIDE 17.10 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE MIDE 8.20 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRINCIPAL, AL PONIENTE MIDE 7.20 MTS. Y CON PROPIEDAD PRIVADA, CON UNA SUPERFICIE DE: 130.10 M2. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO. TLALNEPANTLA, MEXICO A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).

5653.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

EXPEDIENTE 378350/226/2015, C. FRANCISCA CRUZ ANTONIO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOBRE EL INMUEBLE DE CALIDAD URBANO DENOMINADO "SIN NOMBRE" UBICADO EN; LA AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQUINA CON CALLE SIN NOMBRE, 1ER. BARRIO DE CAHUACAN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE MIDE 7.15 MTS. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE (VIALIDAD) Y 0.30 MTS. Y COLINDA CON ALTAGRACIA N., AL SUR MIDE 8.25 MTS., Y 3.72 MTS. Y COLINDA CON MATILDE DIAZ, AL ORIENTE MIDE 9.20 MTS., 9.13 MTS. AMBOS COLINDAN CON ALTAGRACIA N. Y 2.65 MTS. Y COLINDA CON MATILDE DIAZ, AL PONIENTE MIDE, 20.20 MTS., Y COLINDA CON AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS, CON UNA SUPERFICIE DE: 192.24 m2. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENÓ SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDO SE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TLALNEPANTLA, MEXICO A 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).

5654.-30 noviembre, 3 y 8 diciembre.



"CIBERGAS, S.A. DE C.V."

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De conformidad por lo dispuesto por los artículos 143, 155, 182, 183, 186, 187 y 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por los artículos segundo, séptimo, de los estatutos sociales vigentes de CIBERGAS, S.A. DE C.V., se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la oficina de la Sociedad, ubicada en Av. Guerrero No. 32 Colonia Centro, Jilotepec, Estado de México, C.P. 54240, a las 11:00 a.m., del día 15 de diciembre del año 2015, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- INFORMACION DEL CONTADOR SOBRE LA NECESIDAD DE QUE LOS SOCIOS REALICEN APORTACIONES PARA CAPITALIZAR A LA EMPRESA.

II.- DETERMINACIÓN DE APORTACIONES DE LOS SOCIOS PARA CAPITALIZAR A LA EMPRESA.

III.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL QUE OCURRA ANTE EL NOTARIO DE SU ELECCIÓN A PROTOCOLIZAR EL ACTA.

La presente convocatoria se publica en términos de lo establecido por el Artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que fue reformado el pasado 13 de Junio del 2014, toda vez que a la fecha no se ha implementado el sistema electrónico de la Secretaría de Economía establecido en la redacción actual del artículo correspondiente.

La Asamblea de Accionistas de la Sociedad a que se refiere esta convocatoria se considerará legalmente instalada, una vez que se encuentren presentes cuando menos la mitad del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderado, general o especial. En el último caso bastará una carta poder firmada ante dos testigos.

Esperando contar con su presencia, aprovecho para enviarles un cordial saludo.

Jilotepec Estado de México, a 30 de Noviembre de 2015.

Comisario

Ma. Teresa Silva Franco
(Rúbrica).





"MABA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V."

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De conformidad por lo dispuesto por los artículos 143, 155, 182, 183, 186, 187 y 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por los artículos tercero y séptimo, de los estatutos sociales vigentes de MABA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la oficina de la Sociedad, ubicada en Guerrero Oriente Número 32, Jilotepec, Estado de México, C.P. 54240, a las 09:30 a.m., del día 15 de Diciembre del año 2015, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- INFORMACION DEL CONTADOR SOBRE LA NECESIDAD DE QUE LOS SOCIOS REALICEN APORTACIONES PARA CAPITALIZAR A LA EMPRESA.

II.- DETERMINACIÓN DE APORTACIONES DE LOS SOCIOS PARA CAPITALIZAR A LA EMPRESA.

III.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL QUE OCURRA ANTE EL NOTARIO DE SU ELECCIÓN A PROTOCOLIZAR EL ACTA.

La presente convocatoria se publica en términos de lo establecido por el Artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que fue reformado el pasado 13 de Junio del 2014, toda vez que a la fecha no se ha implementado el sistema electrónico de la Secretaría de Economía establecido en la redacción actual del artículo correspondiente.

La Asamblea de Accionistas de la Sociedad a que se refiere esta convocatoria se considerará legalmente instalada, una vez que se encuentren presentes cuando menos la mitad del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderado, general o especial. En el último caso bastará una carta poder firmada ante dos testigos.

Esperando contar con su presencia, aprovecho para enviarles un cordial saludo.

Jilotepec, Estado de México a 30 de Noviembre de 2015.

Comisario

Ma. Teresa Silva Franco
(Rúbrica).





"MABASOYA, S.A. DE C.V."

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De conformidad por lo dispuesto por los artículos 143, 155, 182, 183, 186, 187 y 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por los artículos quinto, undécimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto y vigésimo séptimo, de los estatutos sociales vigentes de MABASOYA, S.A. DE C.V., se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la oficina de la Sociedad, ubicada en Av. Guerrero No. 32 Colonia Centro, Jilotepec, Estado de México, C.P. 54240, a las 11:30 a.m., del día 15 de Diciembre del año 2015, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- INFORMACION DEL CONTADOR SOBRE LA NECESIDAD DE QUE LOS SOCIOS REALICEN APORTACIONES PARA CAPITALIZAR A LA EMPRESA.
- II.- DETERMINACIÓN DE APORTACIONES DE LOS SOCIOS PARA CAPITALIZAR A LA EMPRESA.
- III.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL QUE OCURRA ANTE EL NOTARIO DE SU ELECCIÓN A PROTOCOLIZAR EL ACTA.

La presente convocatoria se publica en términos de lo establecido por el Artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que fue reformado el pasado 13 de Junio del 2014, toda vez que a la fecha no se ha implementado el sistema electrónico de la Secretaría de Economía establecido en la redacción actual del artículo correspondiente.

La Asamblea de Accionistas de la Sociedad a que se refiere esta convocatoria se considerará legalmente instalada, una vez que se encuentren presentes cuando menos la mitad del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderado, general o especial. En el último caso bastará una carta poder firmada ante dos testigos.

Esperando contar con su presencia, aprovecho para enviarles un cordial saludo.

Jilotepec Estado de México, a 30 de Noviembre de 2015.

Comisario

Ma. Teresa Silva Franco
(Rúbrica).





"GASRAPID, S.A. DE C.V."

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De conformidad por lo dispuesto por los artículos 143, 155, 182, 183, 186, 187 y 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por los artículos segundo, séptimo, décimo cuarto y vigésimo quinto, de los estatutos sociales vigentes de GASRAPID, S.A. DE C.V., se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la oficina de la Sociedad, ubicada en Carretera Jilotepec-Toluca KM 2, Jilotepec, Estado de México, C.P. 54240, a las 9:00 a.m., del día 15 de diciembre del año 2015, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- INFORMACION DEL CONTADOR SOBRE LA NECESIDAD DE QUE LOS SOCIOS REALICEN APORTACIONES PARA CAPITALIZAR A LA EMPRESA.

II.- DETERMINACIÓN DE APORTACIONES DE LOS SOCIOS PARA CAPITALIZAR A LA EMPRESA.

III.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL QUE OCURRA ANTE EL NOTARIO DE SU ELECCIÓN A PROTOCOLIZAR EL ACTA.

La presente convocatoria se publica en términos de lo establecido por el Artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que fue reformado el pasado 13 de Junio del 2014, toda vez que a la fecha no se ha implementado el sistema electrónico de la Secretaría de Economía establecido en la redacción actual del artículo correspondiente.

La Asamblea de Accionistas de la Sociedad a que se refiere esta convocatoria se considerará legalmente instalada, una vez que se encuentren presentes cuando menos la mitad del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderado, general o especial. En el último caso bastará una carta poder firmada ante dos testigos.

Esperando contar con su presencia, aprovecho para enviarles un cordial saludo.

Jilotepec Estado de México, a 30 de Noviembre de 2015.

Comisario

Ma. Teresa Silva Franco
(Rúbrica).





“BESGAS, S.A. DE C.V.”

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De conformidad por lo dispuesto por los artículos 143, 155, 182, 183, 186, 187 y 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por los artículos segundo, séptimo y vigésimo quinto, de los estatutos sociales vigentes de BESGAS, S.A. DE C.V., se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la oficina de la Sociedad, ubicada en Carretera Jilotepec – Corrales KM 5 en Jilotepec, Estado de México, C.P. 54240, a las 10:30 a.m., del día 15 de Diciembre del año 2015, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- INFORMACION DEL CONTADOR SOBRE LA NECESIDAD DE QUE LOS SOCIOS REALICEN APORTACIONES PARA CAPITALIZAR A LA EMPRESA.

II.- DETERMINACIÓN DE APORTACIONES DE LOS SOCIOS PARA CAPITALIZAR A LA EMPRESA.

III.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL QUE OCURRA ANTE EL NOTARIO DE SU ELECCIÓN A PROTOCOLIZAR EL ACTA.

La presente convocatoria se publica en términos de lo establecido por el Artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que fue reformado el pasado 13 de Junio del 2014, toda vez que a la fecha no se ha implementado el sistema electrónico de la Secretaría de Economía establecido en la redacción actual del artículo correspondiente.

La Asamblea de Accionistas de la Sociedad a que se refiere esta convocatoria se considerará legalmente instalada, una vez que se encuentren presentes cuando menos la mitad del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderado, general o especial. En el último caso bastará una carta poder firmada ante dos testigos.

Esperando contar con su presencia, aprovecho para enviarles un cordial saludo.

Jilotepec, Estado de México a 30 de Noviembre de 2015.

Comisario

Ma. Teresa Silva Franco
(Rúbrica).



5662.-30 noviembre.



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

EDICTO

**INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN A LA C. JANET HUERTA AGUILAR.**

Expediente: **CI/ISEM/QJ/015/2015.**

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica a la **C. Janet Huerta Aguilar** la resolución emitida el diecisiete de noviembre de dos mil quince, en el expediente **CI/ISEM/QJ/015/2015** por el **Licenciado José Gildardo Campos Gómez** Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México en la que con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones IV y VIII, 41, 43, 52 primer párrafo 59, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 123, 124, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta de Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho, 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el doce de agosto del año dos mil once; numeral 217B11000 denominado Unidad de Contraloría Interna del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México publicado en la Gaceta de Gobierno el dieciocho de diciembre de dos mil trece, resolvió: **PRIMERO.** En razón de lo expuesto en los considerandos **IV** y **V** de la presente resolución, se determina que a las **CC. Janet Huerta Aguilar....** por hechos ocurridos en el desempeño de su cargo como Médicos Especialistas “A”; adscritas al Hospital Materno Infantil “Vicente Ramón Guerrero Saldaña” Chimalhuacán del Instituto de Salud del Estado de México, son administrativamente responsables de la irregularidad administrativa que se les atribuyó. **SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 43, 49, fracción I y 52 primer párrafo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta autoridad determina procedente imponer a la **C. Janet Huerta Aguilar**, la sanción administrativa consistente en la **AMONESTACIÓN. CUARTO.** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.8 fracción 6 XXII del Código Administrativo del Estado de México se hace del conocimiento de las **CC. Janet Huerta Aguilar...** que tienen derecho a promover recurso administrativo de inconformidad ante esta Contraloría Interna, o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la respectiva notificación. **QUINTO.** Inscribese la sanción impuesta a las **CC. Janet Huerta Aguilar y....** en el registro correspondiente que se lleva en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y notifíquese a la Directora General del Instituto de Salud del Estado de México para los efectos de ejecución y registro de la sanción. **SÉPTIMO.** Toda vez que no fue señalado domicilio para oír y recibir notificaciones ni persona alguna para los mismos efectos por parte de la **C. Janet Huerta Aguilar** en razón de su incomparecencia al desahogo de su garantía de audiencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese la presente resolución a la citada servidor público mediante edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta de Gobierno y en uno de los Periódicos de mayor circulación, a efecto de no violentar los derechos de la implicada de mérito o dejarla en estado de indefensión. **OCTAVO.** En su oportunidad, remítase al archivo el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

**Atentamente
El Contralor Interno**

**LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ
(RÚBRICA).**

5635.-30 noviembre.



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

**EDICTO
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA A LA C. KARLA ADELA SILVA GARDUÑO.**

Expediente: **CI/ISEM/MB/045/2015.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracciones IV y VIII, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; y 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de agosto de dos mil once, se le cita para: Que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el **próximo 10 de diciembre de 2015** a las **10:00 horas**, en las oficinas que ocupa el Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en calle Juan Álvarez Oriente número 917, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca... La causa del procedimiento administrativo por la cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la transgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 79 párrafo segundo, inciso c) y 80 fracción II de la invocada Ley de Responsabilidades, y 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero del dos mil cuatro. La transgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo anterior, se le atribuyen durante el desempeño de su cargo como **cajera** en el Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud Bejucos de la Jurisdicción Sanitaria Tejupilco del Instituto de Salud del Estado de México, al **omitir** presentar su manifestación de bienes por **conclusión o baja del empleo, cargo o comisión** en el servicio público, como se observa en las constancias recabadas en el periodo de información previa, ordenado en el expediente **CI/ISEM/MB/045/2015**. Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibida de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. De igual forma, se le apercibe que al comparecer ante este Órgano de Control Interno, señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones dentro del Territorio Estatal, para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se realizarán en los estrados de esta Unidad de Contraloría Interna, con fundamento en el artículo 25 fracción II, párrafo segundo y III del invocado Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Además, se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo al que se le cita, puede ser sancionada en términos de los artículos 43 y 80 párrafo tercero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que en el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de manifestar si reconoce la responsabilidad que se le atribuye, con el objeto de estar en posibilidad de decretar, en su caso, si procede aplicar en su favor el beneficio que establece el artículo 69 de la invocada Ley de Responsabilidades. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de identificación oficial vigente con fotografía, así como su último comprobante de pago.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

**Atentamente
El Contralor Interno**

**LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ
(RÚBRICA).**

5636.-30 noviembre.

NUEVA GENERACIÓN DE TRANSPORTE COLECTIVO NEZAHUALCÓYOTL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Cd. Nezahualcóyotl Edo. de México a., 25 de Noviembre del 2015.

NUEVA GENERACIÓN DE TRANSPORTE COLECTIVO NEZAHUALCÓYOTL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Con fundamento en el Art. ciento sesenta y seis fracción sexta, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

***** C O N V O C A *****

A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Que se llevará Acabo el día Sábado 12 de diciembre del 2015, en las instalaciones de la empresa ubicado en Avenida Adolfo López Mateos No. 503 de la Col. Benito Juárez en Punto de 10:00 A.M. Bajo el Siguiente Orden:

- 1.- PASE DE LISTA.
- 2.- NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE DEBATES.
- 3.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- 4.- INFORME Y APROBACIÓN DE NUESTROS FONDOS DE AYUDAS Y SEGURO DE DAÑOS A TERCEROS.
- 5.- CONOCER Y TOMAR LOS ACUERDOS QUE LA ASAMBLEA ESTIME CONVENIENTES EN RELACIÓN A UN PROYECTO SOBRE LA NUEVA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.
- 6.- CONOCER Y TOMAR LOS ACUERDOS QUE LA ASAMBLEA ESTIME PERTINENTES PARA ACEPTAR LAS CONCESIONES, DERROTOS Y ACCESORIOS CON QUE CUENTA LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE COLECTIVO NEZAHUALCÓYOTL SC DE RL DE CV.
- 7.- NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN DEL ADMINISTRADOR ÚNICO Y SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- 8.- ASUNTOS GENERALES.
- 9.- NOMBRAMIENTO DE LOS DELEGADOS ESPECIALES PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA.

Nota: Esta Asamblea será de carácter obligatorio y para poder ingresar deberá identificarse que es socio con su credencial del IFE o con identificación oficial, la puerta se cerrará en punto de las 10:30 a.m.

ATENTAMENTE

C. VÍCTOR MANUEL MENDOZA ARMAS
ADMINISTRADOR ÚNICO
(RÚBRICA).

802-B1.-30 noviembre.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 41/2015

Toluca de Lerdo, México, a 25 de noviembre de 2015.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se **hace referencia a la Circular No. 27/2014**, de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, informando lo siguiente:

FE DE ERRATAS

DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

DICE:

V. Juzgados de Control, Juzgados y Tribunales de Juicio Oral

PERÍODOS VACACIONALES	
Primer período vacacional, verano 2015	Del lunes 03 al viernes 14 de agosto de 2015.
Segundo período vacacional, invierno de 2015	Del miércoles 13 al martes 26 de enero de 2016.

DEBE DECIR:

V. Juzgados de Control, Juzgados y Tribunales de Juicio Oral

PERÍODOS VACACIONALES	
Primer período vacacional, verano 2015	Del lunes 03 al viernes 14 de agosto de 2015.
Segundo período vacacional, invierno de 2015	<u>Del miércoles 6 al martes 19 de enero de 2016.</u>

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos conducentes. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el Boletín Judicial. Firma el Presidente Magistrado Doctor en Derechos SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maestra en Ciencias Penales FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES, que da fe.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES
(RÚBRICA).

5658.-30 noviembre.